

CONSORCIO SUPERVISION VIAL

GUADALUPE, 13 DE ENERO DEL 2020

CARTA N° 01-2020-CONS.OBRA/CONS.SUP.VIAL

Señores:

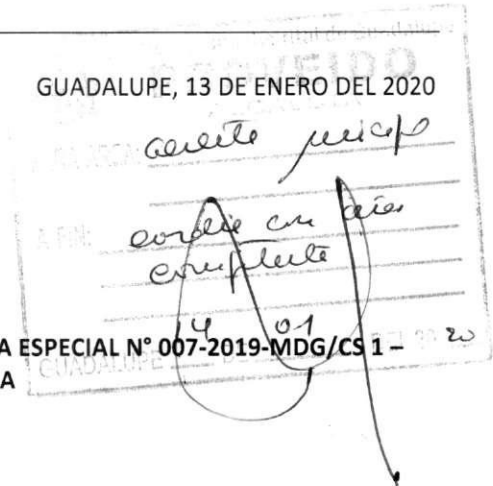
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
RUC N°: 20182029999

Atención : COMITÉ DE SELECCION
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007-2019-MDG/CS 1 - PRIMERA CONVOCATORIA

Ciudad. -

Asunto : ALCANZO REGULARIZACION OFERTA ECONOMICA (ANEXO N°5) LEGALIZADA

Ref. : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1403-PASAJE 2; LI - 1404 - CALLE INDEPENDENCIA; LI - 1405 - CALLE VICTORIA; LI - 1410 - CALLE SAN FRANCISCO; LI - 1411 - CALLE 12 DE OCTUBRE; LI - 1412 CALLE BELLAVISTA EN EL AA.HH. RODOLFO GONZALES AGUINAGA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"



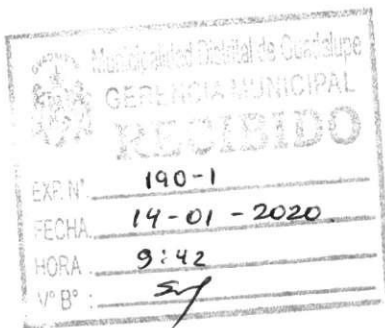
De mi especial consideración:

Por medio de la presente les saludamos cordialmente y la vez tenemos a bien alcanzar la Regularización de la Oferta Económica (Anexo N° 5) Legalizada para el proceso indicado en la referencia, habiendo cumplido con los requisitos requeridos solicito a Ud. Seguir las funciones correspondientes.

Sin otro particular agradecemos la atención que se le brinde a la presente.



Atentamente.



CONSORCIO SUPERVISION VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



CAL. HERMOSILLA 258 URB. LOS JARDINES
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD
MOVIL: 995 332 785

Municipio de Guadalupe
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
RECEPCION
PARA: Abonamiento.
PARA: trámite correspondiente.
Guadalupe: 14 de 01 del 2020.



Municipalidad Distrital de Guadalupe
SUB SECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO
Y CONTROL PATRIMONIAL
RECEPCION
EXP. N°: 093 - 2020
FECHA: 14/01/2020 HORA: 3:16 PM
FIRMA:

ANEXO N° 5

OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 007-2019-MDG/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

**SISTEMA DE CONTRATACION: TARIFAS
CALCULADO AL MES DE: MAYO 2019**

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ¹³	OFERTA ECONOMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
SUPERVISION DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1403 - PASAJE 2; LI - 1404 - CALLE INDEPENDENCIA; LI - 1405 - CALLE VICTORIA; LI - 1410 - CALLE SAN FRANCISCO; LI - 1411 - CALLE 12 DE OCTUBRE; LI - 1412 - CALLE BELLAVISTA EN EL AA.HH. RODOLFO GONZALES AGUINAGA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	S/ 460.71 (Tarifa diaria)	S/ 55,285.20
LIQUIDACION DE SUPERVISION (SUMA ALZADA)		S/ 6,142.80
TOTAL		S/ 61,428.00

SON: SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 SOLES

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

TRUJILLO, 11 DE ENERO DEL 2019

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DICHO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO



CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Carlos O. Reyes Armas
ING CIVIL
CIP 62544

Juan M. Gil Velásquez
INGENIERO CIVIL
R. CIP 119926

Importante para la Entidad

- De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, la oferta económica se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio las firmas de todos sus integrantes deben ser legalizadas.
- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".
- En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 6), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

LEGALIZACION A LA VUELTA

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: **JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ** IDENTIFICADO CON DNI N° **43386752** Y **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS** IDENTIFICADO CON DNI N° **18125463**. A SOLICITUD DE LOS MISMOS LEGALIZO SUS FIRMAS. EN TRUJILLO, **EL 11 DE ENERO DEL 2020**. DOY FE. =====



GASTOS DE SUPERVISION - OFERTA ECONOMICA							
PROYECTO	: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1403 - PASAJE 2; LI - 1404 - CALLE INDEPENDENCIA; LI - 1405 - CALLE VICTORIA; LI - 1410 - CALLE SAN FRANCISCO; LI - 1411 - CALLE 12 DE OCTUBRE; LI - 1412 - CALLE BELLAVISTA EN EL AA.HH. RODOLFO GONZALES AGUINAGA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"						
UBICACION	DISTRITO GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD						
ENTIDAD	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE						
POSTOR	: CONSORCIO SUPERVISION VIAL						
SISTEMA DE CONTRATACION	: TARIFAS						
TIPO DE TARIFA	: TARIFA DIARIA						
CALCULADO AL MES DE:	: May-19						
PLAZO EJECUCION - SUPERVISION DE OBRA	: 120	DIAS CALENDARIO		4.00		MESES	
PLAZO EJECUCION - LIQUIDACION DE OBRA	: 30	DIAS CALENDARIO		1.00		MESES	
GASTOS GENERALES	UND	CANT. MES	CANT.	COSTO (S/)			
				UNITARIO	PARCIAL	COSTO TOTAL	
PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRACION							55,400.00
Ingeniero Supervisor (Inc. Liquidacion)	Mes	5.00	1.00	8,200.00	41,000.00		41,000.00
Ingeniero Asistente	Mes	4.00	1.00	3,600.00	14,400.00		14,400.00
EQUIPO DE APOYO							2,828.00
Equipo de Computacion	Mes	4.00	1.00	157.00	628.00		628.00
Equipo de topografia	Mes	4.00	1.00	350.00	1,400.00		1,400.00
Utiles de oficina y dibujo	Mes	4.00	1.00	200.00	800.00		800.00
OTROS							3,200.00
Alquiler de oficina	Mes	4.00	1.00	800.00	3,200.00		3,200.00
COSTO TOTAL DE SUPERVISION DE OBRA							61,428.00
TOTAL GASTOS DE SUPERVISION - OFERTA ECONOMICA							S/ 61,428.00

SON: SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 SOLES

CONCEPTO	SISTEMA DE CONTRATACION	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	N° PERIODOS DE TIEMPO	PRECIO UNITARIO O TARIFA	OFERTA ECONOMICA (SOLES)
SUPERVISION DE OBRA - CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1403 - PASAJE 2; LI - 1404 - CALLE INDEPENDENCIA; LI - 1405 - CALLE VICTORIA; LI - 1410 - CALLE SAN FRANCISCO; LI - 1411 - CALLE 12 DE OCTUBRE; LI - 1412 - CALLE BELLAVISTA EN EL AA.HH. RODOLFO GONZALES AGUINAGA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"	TARIFAS	DIAS	120	S/ 460.71	S/ 55,285.20
LIQUIDACION DE OBRA	A SUMA ALZADA	DIAS	30		S/ 6,142.80
TOTAL OFERTA ECONOMICA (SOLES)					S/ 61,428.00


 Juan M. Gil Velasquez
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP 119926


 Carlos O. Reyes Armas
 ING CIVIL
 CIP 62544




 CONSORCIO SUPERVISION VIAL
 Ing. Juan Manuel Gil Velasquez
 REPRESENTANTE COMUN

RUC/Código : 10433867527
CONSTANCIA DE PARTICIPACION
GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL

Se encuentra inscrito como participante en el siguiente proceso de selección :

PEC-PROC-7-2019-MDG-CS-1

Entidad: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE (M.D.GUADALUPE)

Convocatoria: 1

Objeto de Contratación: Consultoría de Obra

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:
 SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS
 EN LOS TRAMOS LI 1403¿ PASAJE 2; LI 1404 CALLE
 INDEPENDENCIA; LI 1405 CALLE VICTORIA; LI 1410 CALLE SAN
 FRANCISCO; LI 1411 CALLE 12 DE OCTUBRE; LI 1412 CALLE
 BELLAVISTA EN EL AA. HH. RODOLFO GONZALES AGUINAGA,
 DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO ¿
 DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**

Código del registro de participación 3280845

Inscripción : 08/01/2020 16:15:04

Entrega de Bases :

Generada el: 09/01/2020 10:13 PM - 3280845

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL
 Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
 REPRESENTANTE COMUN





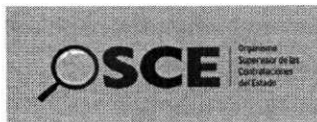
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2019-MDG/CS 1

[PRIMERA CONVOCATORIA]

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA:
PARA SUPERVISION DE LA OBRA: “RENOVACION DE LAS
VIAS URBANAS EN LOPS TRAMOS LI-1403-PASAJE 2; LI –
1404 – CALLE INDEPENDENCIA; LI – 1405 – CALLE
VICTORIA; LI – 1410 – CALLE SAN FRANCISCO; LI- 1411 –
CALLE 12 DE OCTUBRE; LI – 1412 – CALLE BELLAVISTA
EN EL AA. HH. RODOLFO GONZALES AGUINAGA,
DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO –
DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”.**

CONSORCIO DE CONSULTORIA VIAL

.....
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE CONSORCIO



05
RUC N° 10433867527

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL

Domiciliado en: CALLE HERMOSILLA 258 URBANIZACION LOS JARDINES (POR SALVADOR LARA ANTES DE AV. AMERICA) /LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)



Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 04/11/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 04/11/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 28/03/2017

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
30225 5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría C

FECHA IMPRESIÓN: 07/01/2020

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción](#).

INSCRIPCIÓN VIAL
 Ing. Juan Manuel Gil Velasquez
 REPRESENTANTE COMÚN



06

RUC N° 10181254632

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

REYES ARMAS CARLOS ORLANDO

Domiciliado en: CALLE JOSE F. SANCHEZ CARRION 667 PUEBLO JOVEN EL PORVENIR /LA LIBERTAD-TRUJILLO-EL
PORVENIR (Según información declarada en la SUNAT)



Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 22/07/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 22/07/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 23/11/2016

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 07/01/2020

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción](#).

Retornar

Imprimir


 Ing. José Manuel Gil Velosquez
 REPRESENTANTE LEGAL



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

07

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN



RUC N° : 10433867527

Razón Social : GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIIU (*) : 7110

Domicilio : CAL. HERMOSILLA URB. LOS JARDINES 258 (POR SALVADOR LARA ANTES DE AV. AMERICA) LA

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : --

Representante Legal : JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001382807-2016

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 09/06/2016

(*) CIIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 14/06/2016

Handwritten signature and stamp of Juan Manuel Gil Velasquez

Codigo Nro. 375458

Impreso el 23/08/2018 18.15.17

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN



RUC N° : 10181254632

Razón Social : REYES ARMAS CARLOS ORLANDO

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN

CIU (*) : 7020

Domicilio : CAL. JOSE F. SANCHEZ CARRION P.J. EL PORVENIR 667
LA LIBERTAD TRUJILLO EL

Distrito : EL PORVENIR

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : --

Representante Legal : CARLOS ORLANDO REYES ARMAS

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001615097-2018

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 10/10/2018

(*) CIU v3 : 74145

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 12/10/2018

Código Nro. 465971

Impreso el 17/10/2018 18.38.39



Documentación de Presentación **Obligatoria**

A. Documentos para la admisión de la oferta

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA



Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2019-MDG/CS-1
Presente.-

El que se suscribe, **JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ**, Representante Común de **CONSORCIO SUPERVISION VIAL (Conformado por GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL y REYES ARMAS CARLOS ORLANDO)**, identificado con **DNI N° 43386752**, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnica económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

TRUJILLO, 09 DE ENERO DEL 2020

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento, la Carta de presentación de oferta se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, se requiere las firmas legalizadas de todos sus integrantes, las cuales serán rubricadas debajo de la firma del representante legal del consorcio.

Carlos O. Reyes Armas

Carlos O. Reyes Armas
ING CIVIL
CIP 62544

Juan M. Gil Velasquez

Juan M. Gil Velasquez
INGENIERO CIVIL
R. CIP 119926

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL CON DNI N° 43386752 Y REYES ARMAS CARLOS ORLANDO CON DNI N° 18125463. A SOLICITUD DE LOS MISMOS LEGALIZO SUS FIRMAS EN TRUJILLO, EL 09 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE. =====



[Handwritten signature]

MR. GUILLERMO GUERRA SALAS
ABOGADO NOTARIO
TRUJILLO

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR



Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2019-MDG/CS-1
Presente.-

El que se suscribe, **JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ**, Representante Común de **CONSORCIO SUPERVISION VIAL (Conformado por GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL y REYES ARMAS CARLOS ORLANDO)**, identificado con **DNI N° 43386752**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL		
Domicilio Legal :	Calle Hermosilla N° 258 Urb. Los Jardines – Trujillo – Trujillo – La Libertad		
RUC : 10433867527	Teléfono(s) :	995 332 785	
Correo electrónico : jmgv_civil@hotmail.com			

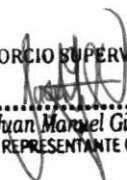
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :	REYES ARMAS CARLOS ORLANDO		
Domicilio Legal :	Calle Jose F. Sánchez Carrión N° 667 Pueblo Joven El Porvenir. El Porvenir – Trujillo – La Libertad		
RUC : 10181254632	Teléfono(s) :	947 898 003	
Correo electrónico : creyes_ar@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

TRUJILLO, 10 DE ENERO DEL 2020

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL


.....
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 3

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)**



Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2019-MDG/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, **GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

TRUJILLO, 10 DE ENERO DEL 2020


.....
Juan M. Gil Velasquez
INGENIERO CIVIL
R. CIP 119926
.....

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

CONSORCIO SUPERVISION VIAL

.....
Ing. Juan Manuel Gil Velasquez
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 3

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)**



Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2019-MDG/CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, **REYES ARMAS CARLOS ORLANDO**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

TRUJILLO, 10 DE ENERO DEL 2020

Carlos O. Reyes Armas

ING CIVIL
CIP 62544

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)



Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°007-2019-MDG/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra para **SUPERVISION DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1403 - PASAJE 2; LI - 1404 - CALLE INDEPENDENCIA; LI - 1405 - CALLE VICTORIA; LI - 1410 - CALLE SAN FRANCISCO; LI - 1411 - CALLE 12 DE OCTUBRE; LI - 1412 - CALLE BELLAVISTA EN EL AA.HH. RODOLFO GONZALES AGUINAGA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

TRUJILLO, 10 DE ENERO DEL 2020

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMÚN

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 007-2019-MDG/CS-1
Presente.-



De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ**, Representante Común de **CONSORCIO SUPERVISION VIAL**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

TRUJILLO, 10 DE ENERO DEL 2020

CONSORCIO SUPERVISION VIAL

.....
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CONSORCIO SUPERVISION VIAL

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO DENOMINADO **CONTRATO DE CONSORCIO**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL **ING. GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL**, CON **D.N.I. N° 43386752**, CON DOMICILIO EN CALLE HERMOSILLA N° 258 URB. LOS JARDINES, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO; Y EL **ING. REYES ARMAS CARLOS ORLANDO**, CON **D.N.I. N° 18125463**, DOMICILIO EN AV. SANCHEZ CARRION N° 667, DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO, LA LIBERTAD, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "**LOS CONSORCIADOS**", EN LOS TÉRMINOS, CONTENIDOS EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:



PRIMERA.- DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1354, QUE EN SU ARTÍCULO 3° INCORPORA EL ARTÍCULO 7-A EN LA LEY N° 30556, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM Y MODIFICATORIAS; POR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO **DECLARAMOS**: EXPRESANDO NUESTRA VOLUNTAD, CON LAS AMPLIAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE LA LEY INTEGRARNOS EN UN "**CONSORCIO**", QUE EN ADELANTE TENDRÁ POR DENOMINACIÓN "**CONSORCIO SUPERVISION VIAL**", CON EL OBJETIVO DE PARTICIPAR EN LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1403 - PASAJE 2; LI - 1404 - CALLE INDEPENDENCIA; LI - 1405 - CALLE VICTORIA; LI - 1410 - CALLE SAN FRANCISCO; LI - 1411 - CALLE 12 DE OCTUBRE; LI - 1412 - CALLE BELLAVISTA EN EL AA. HH. RODOLFO GONZALES AGUINAGA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.** A EFECTOS DE PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE**; DEJANDO CONSTANCIA QUE LA DENOMINACIÓN NO CONSTITUYE RAZÓN SOCIAL DE UNA PERSONA JURÍDICA.

ANTECEDENTES:

SEGUNDA. - "**LOS CONSORCIADOS**" SON PERSONAS NATURALES DE PROFESIÓN INGENIEROS CIVILES; CUYAS ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL ES DEDICARSE ENTRE OTROS A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS. DE ESTE MODO, POR ACUERDO MUTUO HAN DECIDIDO POR VOLUNTAD ESPONTANEA PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1403 - PASAJE 2; LI - 1404 - CALLE INDEPENDENCIA; LI - 1405 - CALLE VICTORIA; LI - 1410 - CALLE SAN FRANCISCO; LI - 1411 - CALLE 12 DE OCTUBRE; LI - 1412 - CALLE BELLAVISTA EN EL AA. HH. RODOLFO GONZALES AGUINAGA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.**

OBJETO DEL CONTRATO:

TERCERA. - POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN PARTICIPAR EN LA MODALIDAD DE **CONSORCIO**, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DESCRITA EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE. EN CONSECUENCIA, **LOS CONSORCIADOS** SE OBLIGAN MUTUA Y SOLIDARIAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN DICHO NEGOCIO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER EL BENEFICIO ECONÓMICO COMÚN DESCRITO EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.



.....
Carlos O. Reyes Armas
ING CIVIL
CIP 62544



.....
Juan M. Gil Velasquez
INGENIERO CIVIL
R/CIP 119926

CONSORCIO SUPERVISION VIAL


.....
Ing. Juan Manuel Gil Velasquez
REPRESENTANTE COMÚN

CAL. HERMOSILLA 258 URB. LOS JARDINES
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD
MOVIL: 995 332 785

CONSORCIO SUPERVISION VIAL

CUARTA. - EL NEGOCIO A DESARROLLARSE CON EL **CONSORCIO**, CONSISTE EN **LA SUPERVISION DE LA OBRA: RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1403 - PASAJE 2; LI - 1404 - CALLE INDEPENDENCIA; LI - 1405 - CALLE VICTORIA; LI - 1410 - CALLE SAN FRANCISCO; LI - 1411 - CALLE 12 DE OCTUBRE; LI - 1412 - CALLE BELLAVISTA EN EL AA. HH. RODOLFO GONZALES AGUINAGA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, PRODUCTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007-2019-MDG/CS-1.**

CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL CONSORCIO:

QUINTA. - EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACIÓN INDETERMINADA; PRECISANDO QUE EL PLAZO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ES DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, EL MISMO QUE PUEDE EXTENDERSE DE ACUERDO AL DESARROLLO DE LA OBRA CON SUS AMPLIACIONES DE PLAZO SI FUERA EL CASO.

SEXTA. - "LOS CONSORCIADOS" DEJAN CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA LA CREACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA Y TAMPOCO TIENE RAZÓN SOCIAL ALGUNA. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES MANTENDRÁN SU PROPIA AUTONOMÍA REALIZANDO CADA UNA DE ELLAS LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO Y LAS QUE SEAN ENCARGADAS POSTERIORMENTE DE LOS ACUERDOS QUE ADOPTEN LOS CONTRATANTES.

PORCENTAJE DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

SÉPTIMA. - MEDIANTE EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, SE ESTABLECE LAS OBLIGACIONES DE CADA INTEGRANTE DEL **CONSORCIO**, ES DECIR A CADA **CONSORCIADO** LE CORRESPONDE EL SIGUIENTE PORCENTAJE DE OBLIGACIONES, PARTICIPACIONES Y RESPONSABILIDADES:

1.	OBLIGACIONES DEL ING. GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL SUPERVISIÓN DE OBRA ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS	50 %
2.	OBLIGACIONES DEL ING. REYES ARMAS CARLOS ORLANDO SUPERVISIÓN DE OBRA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	50%
	TOTAL OBLIGACIONES	100%

REPRESENTANTE COMÚN DEL COSORCIO:

OCTAVA. - LOS OTORGANTES SUSCRIPTORES DEL PRESENTE ACUERDO DE ASOCIACIÓN TEMPORAL, CONVIENEN EN NOMBRAR COMO **REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO** A DON **GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL**, IDENTIFICADO CON **DNI N° 43386752**, QUIEN EJERCITARÁ SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN EL ARTICULO N° 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS QUE ESTÁN REGULADAS EN LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO



Carlos O. Reyes Armas
ING CIVIL
CIP 62544





Juan M. Gil Velasquez
INGENIERO CIVIL
R. CIP 119926

CONSORCIO SUPERVISION VIAL

ADMINISTRATIVO GENERAL Y DEMÁS NORMAS CONEXAS: PUDIENDO INTERPONER TODOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, NULIDADES, MEDIOS IMPUGNATORIOS, DEMANDAS JUDICIALES, DEMANDAR, CONVENIR, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, APELACIONES, CASACIÓN, QUEJAS, RECUSACIÓN, EXIGIR PAGOS Y PAGAR COSTAS Y COSTOS, MULTAS, SANCIONES Y TODOS LOS DEMÁS QUE LA LEY CONFIERE. PODRÁ FIRMAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATO DE OBRA EN NOMBRE DEL CONSORCIO Y TODAS LAS DEMÁS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.

ADEMÁS, PUEDE COBRAR, GIRAR, ENDOSAR, CHEQUES O CUALQUIER TÍTULO VALOR, ACEPTAR, DAR EN PROCURACIÓN, EN PROPIEDAD, ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS. ADEMÁS, SOLICITAR, OTORGAR O FIRMAR CARTAS FIANZAS, PROCEDIENDO A NOMBRE DEL CONSORCIO EN TODAS LAS CUESTIONES FINANCIERAS Y LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 27287 LEY DE TÍTULOS VALORES.

QUEDA FACULTADO ESPECÍFICAMENTE EJERCER Y EJECUTAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN Y FINANCIERAS A NOMBRE DEL CONSORCIO, PUDIENDO TRAMITAR, SOLICITAR, SUSCRIBIR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT, TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA FORMALIZACIÓN Y OBTENCIÓN DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC), CLAVE SOL, SOLICITAR APERTURA DE LIBROS CONTABLES Y DEMÁS PERTINENTES NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE GESTIÓN, FINANCIERAS Y ECONÓMICAS DEL CONSORCIO.

ASIMISMO, TIENE LAS FACULTADES EXCLUSIVAS PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA, DECLARANDO EXPRESAMENTE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO Y CORREO ELECTRÓNICO.

NOVENA. – QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS AMBIENTES FÍSICOS E INFRAESTRUCTURA EN EL CUAL SE EJECUTARAN LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DE ESTE CONTRATO, Y SERÁ EL LUGAR AL QUE SE DIRIGIRÁN LAS COMUNICACIONES REMITIDAS POR LA ENTIDAD AL CONSORCIO, SIENDO ÉSTE EL ÚNICO VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS, SE ENCUENTRA UBICADO EN LA **CALLE HERMOSILLA N° 258 URB. LOS JARDINES, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO**, DE IGUAL MODO, TODAS LAS ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL SERÁN NOTIFICADAS AL CORREO ELECTRÓNICO: **jmgv_civil@hotmail.com**

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:

DECIMA. - POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE **LOS CONSORCIADOS** LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, Y REALIZACIÓN DEL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE DEBEN PROCEDER CON LA DILIGENCIA, PRUDENCIA, BUENA FE Y LEALTAD, EN EL CUMPLIMIENTO CABAL DEL PRESENTE CONTRATO Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CONSECUENCIA DEL PROCESO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE DOCUMENTO Y RATIFICAN SU COMPROMISO DE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE DOCUMENTO. ASIMISMO, CADA CONSORCIADOS ASUMEN DIRECTA RESPONSABILIDAD POR EL APOORTE DE SUS EXPERIENCIAS EN LO REFERIDO A LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LOS MISMOS.

CAL. HERMOSILLA 258 URB. LOS JARDINES
TRUJILLO – TRUJILLO – LA LIBERTAD
MOVIL: 995 332 785

CONSORCIO SUPERVISION VIAL
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



Carlos O. Reyes Armas

ING CIVIL
CIP 62544



Juan M. Gil Velásquez
INGENIERO CIVIL
R. CIP 119926



CONSORCIO SUPERVISION VIAL

DECIMA PRIMERA. - LOS CONSORCIADOS, TENDRÁN LA FACULTAD DE FISCALIZAR Y REALIZAR EL CONTROL DE LOS ACTOS DEL NEGOCIO, POR LO QUE CADA UNO DE ELLOS PODRÁ REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, CUENTAS, LIBROS CONTABLES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE PERMITAN CONOCER EL ESTADO REAL DEL DESENVOLVIMIENTO DEL NEGOCIO.

DECIMA SEGUNDA. - LOS CONSORCIADOS, DENTRO DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGAN A NO FUSIONARSE, TRANSFORMARSE, ESCINDIRSE O LLEVAR A CABO OTRA FORMA DE ORGANIZACIÓN SOCIETARIA.

CONTABILIDAD, FACTURACIÓN Y TRIBUTACIÓN:

DECIMA TERCERA. - LOS CONSORCIADOS, CONVIENEN Y DECLARAN FORMALMENTE QUE LA CONTABILIDAD, FACTURACIÓN Y TRIBUTACIÓN DEL CONSORCIO ESTARA A CARGO DEL ING. GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL, CON DNI N° 43386752.

CLAUSULA RESOLUTIVA EXPRESA:

DECIMA CUARTA. - EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONSORCIADOS DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUIRÁ CON RESPECTO A LA PARTE INTEGRANTE QUE INCUMPLE, CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PLENO DERECHO EN FORMA AUTOMÁTICA, AL AMPARO DEL ARTÍCULO N° 1428, 1429 Y 1430 DEL CÓDIGO CIVIL. EN CONSECUENCIA, LA RESOLUCIÓN SE PRODUCIRÁ DE PLENO DERECHO CUANDO LAS PARTES PERJUDICADAS COMUNIQUEN POR CARTA NOTARIAL A LA OTRA PARTE QUE QUIERE VALERSE DE ESTA CLÁUSULA.

EN TODO CASO, LAS PARTES PERJUDICADAS PODRÁN PROSEGUIR CON EL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

DECIMA QUINTA. - EN TODO LO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTE APLICABLES.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

DECIMA SEXTA. - AMBAS PARTES SE OBLIGAN A ACUDIR Y SOMETERÁN EN CASO DE CONTROVERSIA A ARBITRAJE DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, SOMETIÉNDOSE A LO QUE RESUELVA EN ESTA INSTANCIA.

ESTANDO LAS PARTES CONSORCIADAS DE ACUERDO EN CADA UNA DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO. SUSCRIBEN EL PRESENTE A LOS 09 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


.....
Juan M. Gil Velasquez
INGENIERO CIVIL
R. CIP 119926




.....
Carlos O. Reyes Armas
ING CIVIL
CIP 62544



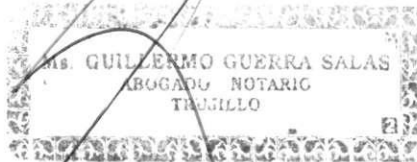
CONSORCIO SUPERVISION VIAL
.....
Ing. Juan Manuel Gil Velasquez
REPRESENTANTE COMUN



CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL CON DNI N° 43386752 Y REYES ARMAS CARLOS ORLANDO CON DNI N° 18125463. A SOLICITUD DE LOS MISMOS LEGALIZO SUS FIRMAS EN TRUJILLO, EL 09 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE. =====



[Handwritten signature]





Cooperativa de Ahorro y Crédito Ltda.
RUC 20479102776

CARTA DE LINEA DE CREDITO

Lima, 09 de Enero de 2020

CARTA N°0024-2020-GG-FINANCOOP

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
RUC N°20182029999

Atención : COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2019-MDG/CS 1 - PRIMERA CONVOCATORIA

Referencia : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1403-PASAJE 2; LI - 1404 - CALLE INDEPENDENCIA; LI - 1405 - CALLE VICTORIA; LI - 1410 - CALLE SAN FRANCISCO; LI - 1411 - CALLE 12 DE OCTUBRE; LI - 1412 - CALLE BELLAVISTA EN EL AA.HH. RODOLFO GONZALES AGUINAGA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Por la presente y a solicitud de nuestro socio, les informamos que la empresa GIL VELÁSQUEZ JUAN MANUEL con RUC N° 10433867527, integrante del CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL (integrado por: Ing. Civil JUAN MANUEL GIL VELÁSQUEZ, con RUC: 10433867527 (50% de participación) y CARLOS ORLANDO REYES ARMAS, con RUC 10181254632 (50% de participación) a la fecha tiene una línea de crédito aprobada, vigente y disponible hasta de S/ 61,428.56 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 56/100 SOLES), en el(los) siguiente(s) producto(s): Crédito Directo, Pagarés, Préstamos, Crédito Efectivo y otros, para el proceso indicado en la referencia, con una vigencia de 180 días calendarios, contados a partir desde la fecha de emisión del presente documento.

Se extiende la presente a solicitud de nuestro socio para los fines que estime conveniente y sin responsabilidad alguna por parte de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANCOOP LTDA. - FINANCOOP, o sus funcionarios y de acuerdo a las normas y prácticas bancarias generalmente aceptadas.

Asimismo, la concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la cooperativa.

Atentamente;


COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LTDA.
Ricardo Benito Pino Vela
GERENTE GENERAL



ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL




Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 007-2019-MDG/CS-1
Presente.-

Mediante el presente, **JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ**, Representante Común de **CONSORCIO SUPERVISION VIAL (Conformado por GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL y REYES ARMAS CARLOS ORLANDO)**, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)¹⁵ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

TRUJILLO, 10 DE ENERO DEL 2020

CONSORCIO SUPERVISION VIAL


.....
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

¹⁵ "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados en la declaración jurada comprometedora a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato".



CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACION

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL
.....
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL
.....
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2019-MDG/CS-1
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁶	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁸
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL SECTOR TIERRAS DEL SOL, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD	R.A. N° 148-2012-MDEP	01/02/2012	NUEVOS SOLES	14,850.00		14,850.00
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA II, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD: PARTICIPACION: S/ 20,250.00 x 50% = S/ 10,125.00	R.A. N° 149-2012-MDEP	01/02/2012	NUEVOS SOLES	10,125.00		24,975.00
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESO PEATONAL Y TRANSITABILIDAD VEHICULAR AV. LOS LAURELES (ENTRE AV. WICHANZAO Y AV. UNO), DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD	R.A. N° 971-2012-MDEP	14/08/2012	NUEVOS SOLES	45,400.00		70,375.00
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DE LOS SECTORES CENTENARIO I y II ETAPA, VILLA GARCIA, LA MERCED III ETAPA SECTORES A y B, DISTRITO DE LAREDO	-	18/01/2013	NUEVOS SOLES	60,000.00		130,375.00
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVO PORVENIR EN EL, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD	R.A. N° 1199-2013- MDEP	09/10/2013	NUEVOS SOLES	42,000.00		172,375.00
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DE MIGUEL GRAU SECTOR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE BARRIO 2, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD" PARTICIPACION: S/ 70,000.00 x 90% = S/ 63,000.00	R.A. N° 87-2014-MDEP	03/01/2014	NUEVOS SOLES	63,000.00		235,000.00

¹⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.



CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL
 Ing. Juan Manuel Qui Velásquez
 REPRESENTANTE COMUN

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁶	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁸
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	CONSTRUCCION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LA PROLONGACION JR. INCA YUPANQUI BARRIO 5 SECTOR T2 DEL AA.HH. ALTO TRUJILLO, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD"	R.A. N° 512-2014-MDEP	14/04/2014	NUEVOS SOLES	10,900.00		246,275.00
8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA I, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD"	R.A. N° 280-2015-MDEP	30/03/2015	NUEVOS SOLES	11,500.00		257,775.00
TOTAL: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES								S/257,775.00

TRUJILLO, 10 DE ENERO DEL 2020

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
 REPRESENTANTE COMUN

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda**





INGENIERO SUPERVISOR EN LA EJECUCION DE LA OBRA:

**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y
PEATONAL EN EL SECTOR TIERRAS DEL SOL, DISTRITO DE
EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 002-2012-MDEP/CEP

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

.....
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 148 - 2012-MDEP

El Porvenir, 01 de febrero de 2012



VISTO:

El Contrato de servicio de Consultoría de supervisión de Obra Pública – Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2012-MDEP/CEP, suscrito entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir, y el Contratista **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS**, para la supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL SECTOR TIERRAS DEL SOL, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de enero del 2012 se otorga la Buena Pro Definitiva al contratista **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS**, por el valor económico de S/.12, 150.00 (Doce Mil Ciento Cincuenta y 00/100 nuevos soles);

Que, con fecha 01 de febrero del 2012, se suscribe en Contrato de Obra a Precios unitarios AMC N° 002-2012-MDEP/CEP, entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir, y el Contratista **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS**, para los servicios antes mencionados, por el importe de S/.12, 150.00 (Doce Mil Ciento Cincuenta y 00/100 nuevos soles) y por el tiempo de 90 días naturales;

Que de conformidad con las Normas Presupuestales y en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Contrato de servicio de Consultoría de supervisión de Obra Pública a Precios Unitarios, en el Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2012-MDEP/CEP, suscrito entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir y el Contratista **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS**, para ejecutar la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL SECTOR TIERRAS DEL SOL, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD"**, por el monto de S/ 12, 150.00 (Doce Mil Ciento Cincuenta y 00/100 nuevos soles), por los servicios contratados, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine la ejecución de la obra sea afectado en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de Transferencias y Donaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Logística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
El presente documento es: COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Que he tenido a la vista.

14 JUN. 2012

ROGER ORDÓÑEZ LINDO
FEDATARIO SUPLENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
Paul
PAUL RODRIGUEZ ARMAS
ALCALDE



CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

CONTRATO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL SECTOR TIERRAS DEL SOL, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD" - ADJUDICACION DE MENOR CUANTÍA N° 002-2012-MDEP/CEP



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Consultoría de supervisión de Obra Pública, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de El Porvenir, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20147170565, con domicilio legal en Av. Sánchez Carrión N° 500 El Porvenir, representada por su Alcalde Dr. Ángel Paul Rodríguez Armas, identificado con DNI N° 18175275, y de otra parte el Ingeniero Civil CARLOS ORLANDO REYES ARMAS, identificado con DNI N° 18125463, con RUC N° 10181254632, con domicilio legal en la calle José Faustino Sánchez Carrión N° 667, Distrito de El Porvenir - Trujillo – La Libertad, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de enero de 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N.º 002-2012-MDEP/CEP** para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL SECTOR TIERRAS DEL SOL, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD", a **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS**, cuyos detalles, importes totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Con fecha 19 de diciembre de 2011, se otorgó el consentimiento de la Buena Pro a la Empresa **CHC INGENIEROS S.A.**, en la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL SECTOR TIERRAS DEL SOL, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD". Cabe precisar que dicha obra es cofinanciada por el Ministerio de Vivienda, la misma que mediante Convenio celebrado con ésta Municipalidad, en la Cláusula Sexta, estable que Vivienda aportará la suma de S/12, 150.00 (Doce Mil Ciento Cincuenta y 00/100 nuevos soles) por concepto de Supervisión.



Siendo necesario contar con los servicios de supervisor de obra de acuerdo a la ley de contrataciones y adquisiciones del estado.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/12, 150.00 (Doce Mil Ciento Cincuenta y 00/100 nuevos soles) a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en el plazo de 05 días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48º de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Carlos O. Reyes Armas
ING. CIVIL
R. CIP. 62544

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde la firma del contrato hasta la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS²

EL CONTRATISTA entrega una carta acogiendo al beneficio otorgado por el Estado a las MYPES descentralizadas, en aplicación de la Ley N° 29034, por tanto **LA MUNICIPALIDAD** procederá a la retención del 10 % del monto total contratado en calidad de Garantía de Fiel Cumplimiento, la misma que será retenida en los primeros 50% de las Valorizaciones, que se presenten; los que se cumplir estrictamente con los términos contractuales serán devueltos una vez, entregada la Liquidación final de la Obra, debidamente aprobada

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN³

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES⁴

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD

² Esta cláusula **sólo** deberá ser incluida en los contratos que se suscriban en las adjudicaciones de menor cuantía derivadas de desierto de una licitación pública o adjudicaciones directas.

³ Esta cláusula **sólo** deberá ser incluida en los contratos que se suscriban en las adjudicaciones de menor cuantía derivadas de desierto de concursos públicos o adjudicaciones directas públicas.

⁴ Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
R.OIP 02544

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

le aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40° de la Ley de



Carlos U. Sánchez Cármas
ING. CIVIL
R. CIP. 62544



CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁵

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º, 177º y 179º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica, económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en el Distrito de El Porvenir al primer día del mes de febrero del año 2012.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
 ALCALDE
 DR. ROBERTO RODRIGUEZ ARMAS



Carlos J. Rojas Armas
 ING. CIVIL
 R. CIP. 62544
 "EL SUPERVISOR"

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
 REPRESENTANTE COMUN

⁵ De conformidad con los artículos 216º y 217º del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



Municipalidad Distrital de El Porvenir

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 539-2012-MDEP

El Porvenir, 09 de mayo de 2012



VISTO:

La Adenda del Contrato de servicio de Consultoría, suscrito entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir, y el **CONSORCIO PORVENIR**, para la **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA** – supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL SECTOR TIERRAS DEL SOL, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD"**, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado y el Art. IV de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 532-2012-MDEP, de fecha 08 de mayo de 2012, se **APROBÓ** el adicional de obra N° 01 de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL SECTOR TIERRAS DEL SOL, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD"**, además se aprobó la ampliación del plazo por 20 días calendarios, por cuanto las partidas contempladas afectan la ruta crítica; por lo que es necesario ampliar la vigencia del contrato de Supervisión;

Que, con fecha 09 de mayo del 2012, se suscribe la Adenda del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA** – supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL SECTOR TIERRAS DEL SOL, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD"**, entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir, y el Contratista **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS**, para los servicios antes mencionados, por el importe de S/.2,700.00 (Dos Mil Setecientos con 00/100 Nuevos Soles) y por el plazo contractual de 20 días naturales;

Que de conformidad con las Normas Presupuestales y en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Adenda del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA** – supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL SECTOR TIERRAS DEL SOL, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD"**, suscrito entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir y el Contratista **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS**, por el monto de S/ 2,700.00 (Dos Mil Setecientos con 00/100 Nuevos Soles), por los servicios contratados, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine la ejecución del servicio sea afectado en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNIQUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Logística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL PORVENIR

ANGEL PAUL RODRIGUEZ ARMAS
 ALCALDE

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
 REPRESENTANTE COMUN





Municipalidad Distrital de El Porvenir

ADDENDA AL CONTRATO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL SECTOR TIERRAS DEL SOL, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, la adenda del contrato de Consultoría de supervisión de Obra Pública, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de El Porvenir, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20147170565, con domicilio legal en Av. Sánchez Carrión N° 500 El Porvenir, representada por su Alcalde Dr. Ángel Paul Rodríguez Armas, identificado con DNI N° 18175275, y de otra parte el Ingeniero Civil CARLOS ORLANDO REYES ARMAS, identificado con DNI N° 18125463, con RUC N° 10181254632, con domicilio legal en la calle José Faustino Sánchez Carrión N° 667, Distrito de El Porvenir - Trujillo – La Libertad, a quien en adelante se le denominará "EL SUPERVISOR" en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA.- Que, LA MUNICIPALIDAD, celebró un **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA** – supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL SECTOR TIERRAS DEL SOL, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD", con EL SUPERVISOR el 10 de febrero del 2012, por el plazo contractual de 90 días calendarios, por el monto de S/.12, 150.00 (Doce Mil Ciento Cincuenta y 00/100 nuevos soles), el mismo que vence el 08 de mayo del 2012. Y mediante Resolución de Alcaldía N° 532-2012-MDEP, de fecha 08 de mayo de 2012, se **APROBÓ** el adicional de obra N° 01 de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL SECTOR TIERRAS DEL SOL, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD", además se aprobó la ampliación del plazo por 20 días calendarios, por cuanto las partidas contempladas afectan la ruta crítica,; aprobado, por lo que es necesario ampliar la vigencia del contrato de Supervisión, bajo las mismas condiciones estipuladas en el Contrato principal.-----

SEGUNDA. – Que en virtud de lo establecido en la cláusula primera LA MUNICIPALIDAD, acuerda ampliar el **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA** – supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL SECTOR TIERRAS DEL SOL, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD", por un plazo de **20 días** contabilizados a partir del día siguiente de haber vencido el contrato original; es decir **hasta el 28 de mayo del 2012**, por el monto de S/ 2,700.00 (Dos Mil Setecientos con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley.-----

Enteradas ambas partes de los términos y condiciones del presente lo aceptan en su integridad, declarando que no ha existido coacción, vicio, error o dolo, que anule y lo suscriben en El Porvenir, el **09 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.** -----

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

ÁNGEL PAUL RODRIGUEZ ARMAS
"LA ENTIDAD" ALCALDE

Carlos O. Reyes Armas
ING. CIVIL
R. DNI. 18125463
"EL SUPERVISOR"

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



ACTA DE RECEPCION DE OBRA
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 012-2011-CEP/MDEP

OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL SECTOR TIERRAS DEL SOL, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD"
PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
CONTRATISTA : CHC INGENIEROS S.A.
UBICACION : DISTRITO DE EL PORVENIR
VALOR REFERENCIAL : S/. 729,132.76 Nuevos Soles
MONTA CONTRATADO : S/. 729,132.76 Nuevos Soles
ADICIONAL DE OBRA : S/. 15,237.36 Nuevos Soles (R.A. N° 532-2012-MDEP)
INICIO CONTRACTUAL DE OBRA : 13 ENERO 2012
TERMINO CONTRACTUAL DE OBRA : 11 ABRIL 2012
AMPLIACION DE PLAZO : 20 DIAS CALENDARIO (R.A. N° 532-2012-MDEP)
FECHA DE PARALIZACION DE OBRA : 04 ABRIL 2012
FECHA DE REINICIO DE OBRA : 09 MAYO 2012
TERMINO REAL DE OBRA : 28 MAYO 2012
RESIDENTE DE OBRA : ING. CARLOS ALBERTO CHUQUILIN CABANILLAS
SUPERVISOR DE OBRA : ING. CARLOS ORLANDO REYES ARMAS



Municipalidad Distrital de El Porvenir
Ing. Angel Garcia Ramirez
Jefe de Proyectos

Handwritten signature and stamp of the Municipality of El Porvenir

Municipalidad Distrital de El Porvenir
Arq. Fabian F. Sanchez Pierola
Gerente de Obras

En la ciudad de El Porvenir, a los 02 días del mes de Julio del año 2012, siendo las 09.00 a.m. se constituyeron en el lugar de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL SECTOR TIERRAS DEL SOL, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD" la Comisión de Recepción de Obras de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, nombrada mediante Resolución de Alcaldía N° 361-2012-MDEP conformada por el ARQ. FABIAN F. SANCHEZ PIEROLA, el ING. ANGEL GARCIA RAMIREZ, el Ing. JORGE L. SAAVEDRA PEREZ y el Supervisor de Obra Ing. CARLOS ORLANDO REYES ARMAS y por parte del contratista al ING. CARLOS ALBERTO CHUQUILIN CABANILLAS en calidad de Residente de Obra, reunidos con la finalidad de llevar a cabo el Acta de Recepción de Obra.

Después de haber hecho el recorrido todo IN SITU de la respectiva Obra, y verificando el levantamiento de las observaciones interpuestas mediante acta de observaciones de fecha 22 de Junio del 2012, el Comité de Recepción de Obra, da la conformidad que los trabajos contratados se ejecutaron conforme a lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado; a su vez el Ing. Supervisor da fe que estos trabajos fueron culminados de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

Por lo tanto, la Comisión de Recepción de Obras da la conformidad del cumplimiento del Contrato y rigiéndose bajo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su capítulo VII Obras, Artículo 210, se da por Recepcionada la Obra.

Siendo las 10:30 a.m. del mismo día y en señal de conformidad, las partes intervinientes firman el acta en cuatro ejemplares.

CHC INGENIEROS S.A.
Ing. Carlos Alberto Chuquilin Cabanillas
Gerente

Handwritten signature and stamp of Carlos O. Reyes Armas, Ing. Civil, R. CIP 82544

Avenida José F. Sánchez Carrion, N° 500 - Tel./Fax. 044-4005031 Anexo 231 - El Porvenir - Trujillo

www.muniporvenir.gob.pe

CONSORCIO SUPERVISION VIAL
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN

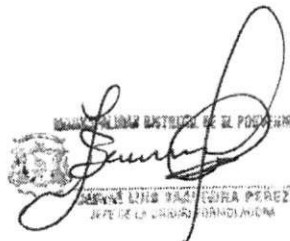


Municipalidad Distrital de El Porvenir

35



Arq. FABIAN F. SANCHEZ PIEROLA
PRESIDENTE DE COMITÉ



Ing. JORGE SAAVEDRA PEREZ
MIEMBRO DE COMITE



Ing. ANGEL GARCIA RAMIREZ
MIEMBRO DEL COMITÉ

CHC INGENIEROS S.A.

Ing. CARLOS ORLANDO REYES ARMAS
SUPERVISOR DE OBRA

ING. CARLOS ALBERTO CHUQUILIN CABANILLAS
RESIDENTE DE OBRA

Carlos O. Reyes Armas
ING. CIVIL
R. CIP. 82544



CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

EL SR. ANGEL PAUL RODRIGUEZ ARMAS, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, que suscribe;

CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA - SUPERVISION

En virtud del Art. 145 del Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF,

CERTIFICA:

Que, el Ing. **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS** con CIP N° 62544, ha realizado el Servicio de Consultoría de Obra – Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL SECTOR TIERRAS DEL SOL, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD"**, bajo los siguientes montos contractuales:

Contrato de Supervisión de Obra	: Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2012-MDEP/CEP
Monto Contractual Consultoría de Obra	: S/. 14,850.00 soles (Inc. IGV) (Catorce mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles)
Fecha de Contrato de Consultoría	: 01 de Febrero del 2012
Plazo de Ejecución del Servicio	: 110 días calendarios
Fecha de Inicio del Servicio	: 13 de Enero del 2012
Fecha término contractual de Obra	: 11 de Abril del 2012
Ampliación de Plazo	: 20 días calendarios
Fecha real término de Obra	: 28 de Mayo del 2012
Fecha de Recepción de Obra	: 02 de Julio del 2012
Presupuesto de Obra	: S/. 729,132.76

El servicio fue realizado a entera conformidad de la Entidad, asimismo se deja constancia que el Ing. **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS** con CIP N° 62544, no ha incurrido en penalidad alguna en la Supervisión, y cuenta con Liquidación de obra: Resolución de Alcaldía N° 1046-2012-MDEP de fecha 28.08.12.

Se expide la presente constancia de conformidad, a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

El Porvenir, 12 de Diciembre del 2017

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

 ANGEL PAUL RODRIGUEZ ARMAS
 LA ENTIDAD ALCALDE



CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
 REPRESENTANTE COMUN




SUPERVISION EN LA EJECUCION DE LA OBRA:

**"CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES EN
LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA II, DISTRITO
DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD"**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 001-2012-MDEP/CEP

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL


.....
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 149-2012-MDEP

El Porvenir, 01 de febrero de 2012



VISTO:

El Contrato de servicio de Consultoría de supervisión de Obra Pública – Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2012-MDEP/CEP, suscrito entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir, y el **CONSORCIO PORVENIR**, para la supervisión de la Obra "CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA II, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de enero del 2012 se otorga la Buena Pro Definitiva al contratista CONSORCIO PORVENIR, por el valor económico de S/.16,200.00 (Dieciséis Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 01 de febrero del 2012, se suscribe en Contrato de Obra a Precios unitarios AMC N° 001-2012-MDEP/CEP, entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir, y el Contratista CONSORCIO PORVENIR, para los servicios antes mencionados, por el importe de S/.16,200.00 (Dieciséis Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles) y por el tiempo de 90 días naturales;

Que de conformidad con las Normas Presupuestales y en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Contrato de servicio de Consultoría de supervisión de la obra "CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA II, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD", en el Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2012-MDEP/CEP, suscrito entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir y el Contratista CONSORCIO PORVENIR, por el monto de S/ 16,200.00 (Dieciséis Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles), por los servicios contratados, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine la ejecución de la obra sea afectado en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de Transferencias y Donaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Logística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
El presente documento es: COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Que he tenido a la vista.

14 JUN. 2012
ROGER ORDÓÑEZ LINDO
FEDATARIO SUPLENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

ANGEL PAUL RODRIGUEZ ARMAS
ALCALDE



CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN





Municipalidad Distrital de El Porvenir

CONTRATO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION de la obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA II, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD" - ADJUDICACION DE MENOR CUANTÍA Nº 001-2012-MDEP/CEP

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Consultoría de supervisión de Obra Pública, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de El Porvenir, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20147170565, con domicilio legal en Av. Sánchez Carrión Nº 500 El Porvenir, representada por su Alcalde Dr. Ángel Paul Rodríguez Armas, identificado con DNI Nº 18175275, y de otra parte el **CONSORCIO PORVENIR**, integrado por el Ingeniero Civil CARLOS ORLANDO REYES ARMAS, identificado con DNI Nº 18125463, con una participación del 50% y el Ingeniero Civil ALEX MANUEL SISINIEGAS CERNA, identificado con DNI Nº 18133276, con una participación del 50%, con domicilio legal en la calle José Faustino Sánchez Carrión Nº 667, Distrito de El Porvenir - Trujillo - La Libertad, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de enero de 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA Nº 001-2012-MDEP/CEP** para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra **CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA II, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD**, al **CONSORCIO PORVENIR**, cuyos detalles, importes totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Con fecha 19 de diciembre de 2011, se otorgó el consentimiento de la Buena Pro a la Empresa **CONSORCIO NUEVA FLORENCIA II**, en la Obra "**CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA II, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD**". Cabe precisar que dicha obra es cofinanciada por el Ministerio de Vivienda, la misma que mediante Convenio celebrado con ésta Municipalidad, en la Cláusula Sexta, establece que Vivienda aportará la suma de S/16,200.00 (Dieciséis Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de Supervisión.



Siendo necesario contar con los servicios de supervisor de obra de acuerdo a la ley de contrataciones y adquisiciones del estado.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/16,200.00 (Dieciséis Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles) a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en el plazo de 05 días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48º de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Carlos O. Rojas Armas
ING. CIVIL
R. CIP. 62544

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde la firma del contrato hasta la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS²

EL CONTRATISTA entrega una carta acogiendo al beneficio otorgado por el Estado a las MYPES descentralizadas, en aplicación de la Ley N° 29034, por tanto **LA MUNICIPALIDAD** procederá a la retención del 10 % del monto total contratado en calidad de Garantía de Fiel Cumplimiento, la misma que será retenida en los primeros 50% de las Valorizaciones, que se presenten; los que se cumplir estrictamente con los términos contractuales serán devueltos una vez, entregada la Liquidación final de la Obra, debidamente aprobada



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN³

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.



CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES⁴



² Esta cláusula **sólo** deberá ser incluida en los contratos que se suscriban en las adjudicaciones de menor cuantía derivadas de desierto de una licitación pública o adjudicaciones directas.

³ Esta cláusula **sólo** deberá ser incluida en los contratos que se suscriban en las adjudicaciones de menor cuantía derivadas de desierto de concursos públicos o adjudicaciones directas públicas.

Carlos O. Reyes Armas
ING. CIVIL
R. CIP. 62544

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;*
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.*

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta

⁴ Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Carlos O. Vargas Cortinas
ING. CIVIL
R. CEP. 02544

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁵

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175°, 177° y 179° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica, económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en el Distrito de El Porvenir al primer día del mes de febrero del año 2012.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

 LAURENTE RODRIGUEZ ANIAS
 ALCALDE



Carlos O. Reyes Firmas
 ING. CIVIL
 R. OIP. 62544

"EL SUPERVISOR"

⁵ De conformidad con los artículos 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
 REPRESENTANTE COMUN

El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado, el contrato de CONSORCIO que celebran, de una parte el Ing. **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS**, con DNI N° 18125463 y domicilio legal en Av. Sánchez Carrión N° 667 – El Porvenir - Trujillo; y de otra parte el Ing. **ALEX MANUEL SISNIEGAS CERNA**, con DNI N° 18133276, con domicilio en Mz C lote 27 – 5ta etapa Urb. San Andrés - Trujillo, bajo los términos y condiciones siguientes:



ANTECEDENTES:

PRIMERA: EL CONSORCIO denominado **CONSORCIO PORVENIR** se forma única y exclusivamente para la ejecución de un Servicio especificado en la cláusula segunda.

SEGUNDA: EL CONSORCIO Resultó Ganador de la Buena Pro del Proceso: Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2012-MDEP/CEP, denominado: SUPERVISION DE LA OBRA: **CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA II, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD**, llevado a cabo por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR, con un Monto Ofertado de S/. 16,200.00 (Dieciséis mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles).



OBJETO DEL CONTRATO:

TERCERA: Por lo señalado en la cláusula precedente, el Ing. **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS**, se une temporalmente con el Ing. **ALEX MANUEL SISNIEGAS CERNA** a fin de desarrollar el servicio específico de SUPERVISION DE LA OBRA: **CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA II, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD**, en el plazo de 90 días calendario (NOVENTA).



PARTICIPACIÓN:

CUARTA: CARLOS ORLANDO REYES ARMAS, tiene una participación del 50% (CINCUENTA) y **ALEX MANUEL SISNIEGAS CERNA**, el 50% (CINCUENTA).

Queda entendido que la participación de cada uno de los Consorciados es equivalente a su porcentaje el cual no será reemplazado, ni ayudado por un tercero.

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

.....
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN

El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA

FACTURACIÓN Y COBRO DEL SERVICIO:

QUINTA: Los CONSORCIADOS, acuerdan que el Cobro del servicio: SUPERVISION DE LA OBRA: **CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA II, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD**, esté a cargo del Ing. **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS**, mediante emisión de recibos por honorarios de servicios profesionales.

DURACION DEL CONTRATO:

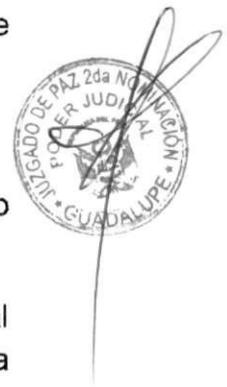
SEXTA: El plazo de vigencia del presente contrato es de 90 días calendario (NOVENTA).

SETIMA: Las partes pueden prorrogar o renovar el presente contrato, si al término del SERVICIO no se hubiera concluido. En todo caso la duración de la prórroga o renovación podrá ser la de la duración del SERVICIO, extinguiéndose con la culminación de los mismos.

DOMICILO:

OCTAVA: Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que se consideran validas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de su comunicación a la contraparte, por cualquier escrito.

Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, que se firman en la ciudad de Trujillo, a los 31 días del mes de enero del año 2012



[Handwritten signature]
[Fingerprint]

CARLOS ORLANDO REYES ARMAS

DNI N° 18125463

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

ALEX MANUEL SISNIEGAS CERNA

DNI N° 18133276

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL
[Signature]
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN

NOTARIA PAREDES HARO
CERTIFICACION A LA VUELTA



Municipalidad Distrital de El Porvenir

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 538-2012-MDEP

El Porvenir, 09 de mayo de 2012

VISTO:

La Adenda del Contrato de servicio de Consultoría, suscrito entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir, y el **CONSORCIO PORVENIR**, para la **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA** – supervisión de la obra **"CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA II, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD"**, y;



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado y el Art. IV de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 533-2012-MDEP, de fecha 08 de mayo de 2012, se **APROBÓ** el adicional de obra N° 01 de la ejecución de la obra **"CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA II, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD"**, además se aprobó la ampliación del plazo por 30 días calendarios, por cuanto las partidas contempladas afectan la ruta crítica;; aprobado, por lo que es necesario ampliar la vigencia del contrato de Supervisión;

Que, con fecha 09 de mayo del 2012, se suscribe la Adenda del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA** – supervisión de la obra **"CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA II, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD"**, entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir, y el Contratista **CONSORCIO PORVENIR**, para los servicios antes mencionados, por el importe de S/.4,050.00 (Cuatro Mil Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) y por el plazo contractual de 30 días naturales;

Que de conformidad con las Normas Presupuestales y en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Adenda del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA** – supervisión de la obra **"CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA II, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD"**, suscrito entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir y el Contratista **CONSORCIO PORVENIR**, por el monto de S/ 4,050.00 (Cuatro Mil Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), por los servicios contratados, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine la ejecución del servicio sea afectado en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Logística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD-DISTRITAL DE EL PORVENIR

ANGEL PAUL RODRIGUEZ ARMAS
ALCALDE



CONSORCIO SUPERVISION VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

ADDENDA AL CONTRATO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION de la obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA II, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, la adenda del contrato del servicio de Consultoría de supervisión de Obra Pública, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de El Porvenir, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20147170565, con domicilio legal en Av. Sánchez Carrión N° 500 El Porvenir, representada por su Alcalde Dr. Ángel Paul Rodríguez Armas, identificado con DNI N° 18175275, y de otra parte el **CONSORCIO PORVENIR**, integrado por el Ingeniero Civil CARLOS ORLANDO REYES ARMAS, identificado con DNI N° 18125463, con una participación del 50% y el Ingeniero Civil ALEX MANUEL SISINIEGAS CERNA, identificado con DNI N° 18133276, con una participación del 50%, con domicilio legal en la calle José Faustino Sánchez Carrión N° 667, Distrito de El Porvenir - Trujillo – La Libertad, debidamente representado por el Ing. Civil CARLOS ORLANDO REYES ARMAS, a quien en adelante se le denominará "EL SUPERVISOR" en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA.- Que, LA MUNICIPALIDAD, celebró un **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA** – supervisión de la obra "**CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA II, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD**", con EL SUPERVISOR el 10 de febrero del 2012, por el plazo contractual de 90 días calendarios, por el monto de S/.16,200.00 (Dieciséis Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles), el mismo que vence el 08 de mayo del 2012. Y mediante Resolución de Alcaldía N° 533-2012-MDEP, de fecha 08 de mayo de 2012, se **APROBÓ** el adicional de obra N° 01 de la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA II, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD**", además se aprobó la ampliación del plazo por 30 días calendarios, por cuanto las partidas contempladas afectan la ruta crítica,; aprobado, por lo que es necesario ampliar la vigencia del contrato de Supervisión, bajo las mismas condiciones estipuladas en el Contrato principal.-----



SEGUNDA. – Que en virtud de lo establecido en la cláusula primera LA MUNICIPALIDAD, acuerda ampliar el **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA** – supervisión de la obra "**CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA II, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD**", por un plazo de **30 días** contabilizados a partir del día siguiente de haber vencido el contrato original; es decir **hasta el 08 de junio del 2012**, por el monto de S/ 4,050.00 (Cuatro Mil Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley.-----



Enteradas ambas partes de los términos y condiciones del presente lo aceptan en su integridad, declarando que no ha existido coacción, vicio, error o dolo, que anule y lo suscriben en El Porvenir, **el 09 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.** -----

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

ÁNGEL PAUL RODRÍGUEZ ARMAS
ALCALDE DE LA ENTIDAD

CARLOS ORLANDO REYES ARMAS
ING. CIVIL
R. C.I.F. 62344
"EL SUPERVISOR"

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 001-2011-CEP/MDEP

OBRA	:"CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA II, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD"
PROPIETARIO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
CONTRATISTA	: CONSORCIO NUEVA FLORENCIA II
UBICACIÓN	: DISTRITO DE EL PORVENIR
VALOR REFERENCIAL	: S/. 1'275,131.29 Nuevos Soles
MONTO CONTRATADO	: S/. 1'275,131.29 Nuevos Soles
ADICIONAL DE OBRA	: S/. 37,828.05 Nuevos Soles (R.A. N° 533-2012-MDEP)
INICIO CONTRACTUAL DE OBRA	: 13 ENERO 2012
TERMINO CONTRACTUAL DE OBRA	: 11 ABRIL 2012
AMPLIACION DE PLAZO	: 30 DIAS CALENDARIO (R.A. N° 533-2012-MDEP)
FECHA DE PARALIZACION DE OBRA	: 04 ABRIL 2012
FECHA DE REINICIO DE OBRA	: 09 MAYO 2012
TERMINO REAL DE OBRA	: 31 MAYO 2012
RESIDENTE DE OBRA	: ING. WILMER ANTONIO CHUQUILIN CABANILLAS
SUPERVISOR DE OBRA	: ING. CARLOS ORLANDO REYES ARMAS



Municipalidad Distrital de El Porvenir
 Ing. Angel Garcia Ramirez
 Jefe de Proyectos

[Signature]

Municipalidad Distrital de El Porvenir
 Av. Fabian Sanchez Pierola
 Of. 201 - Correo 1700

[Signature]

Ing. Wilmer Antonio Chuquilin Cabanillas
 R. C. P. 22272

RESIDENTE DE OBRA

[Signature]

Ing. Carlos O. Reyes Armas
 R. C. P. 62544

ING. CIVIL

[Signature]

En la ciudad de El Porvenir, a los 02 días del mes de Julio del año 2012, siendo las 15.00 p.m. se constituyeron en el lugar de ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA II, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD" la Comisión de Recepción de Obras de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, nombrada mediante Resolución de Alcaldía N° 361-2012-MDEP conformada por el ARQ. FABIAN F. SANCHEZ PIEROLA, el ING. ANGEL GARCIA RAMIREZ, el Ing. JORGE L. SAAVEDRA PEREZ y el Supervisor de Obra Ing. CARLOS ORLANDO REYES ARMAS y por parte del contratista al ING. WILMER ANTONIO CHUQUILIN CABANILLAS en calidad de Residente de Obra, reunidos con la finalidad de llevar a cabo el Acta de Recepción de Obra.

Después de haber hecho el recorrido todo IN SITU de la respectiva Obra, y verificando el levantamiento de las observaciones interpuestas mediante acta de observaciones de fecha 22 de Junio del 2012, el Comité de Recepción de Obra, da la conformidad que los trabajos contratados se ejecutaron conforme a lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado; a su vez el Ing. Supervisor da fe que estos trabajos fueron culminados de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

Por lo tanto, la Comisión de Recepción de Obras da la conformidad del cumplimiento del Contrato y rigiéndose bajo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su capítulo VII Obras, Artículo 210, se da por Recepcionada la Obra.

Siendo las 14:30 p.m. del mismo día y en señal de conformidad, las partes intervinientes firman el acta en cuatro ejemplares.

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

[Signature]

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
 REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

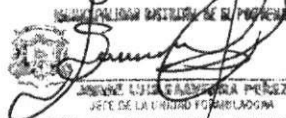
48

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL PORVENIR

 Arq. FABIAN SANCHEZ PIEROLA
 INGENIERO DESARROLLO URBANO

Arq. FABIAN F. SANCHEZ PIEROLA

PRESIDENTE DE COMITÉ

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL PORVENIR

 ING. JORGE SAAVEDRA PEREZ
 JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Ing. JORGE SAAVEDRA PEREZ

MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL PORVENIR

 Ing. ANGEL GARCIA RAMIREZ
 JEFE DE PROYECTOS

Ing. ANGEL GARCIA RAMIREZ

MIEMBRO DEL COMITÉ

Ing. CARLOS ORLANDO REYES ARMAS

SUPERVISOR DE OBRA

ING. WILMER ANTONIO CHUQUILIN CABANILLAS

CIP 22272
PRESIDENTE DE OBRA


 Carlos O. Reyes Armas
 ING. CIVIL
 R. CIP. 62544



CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL


 Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
 REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

EL SR. ANGEL PAUL RODRIGUEZ ARMAS, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, que suscribe;

CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA - SUPERVISION



En virtud del Art. 145 del Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF,

CERTIFICA:


Que, el **CONSORCIO PORVENIR** (integrado por el Ing. **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS** y el Ing. **ALEX MANUEL SISNIEGAS CERNA**), ha realizado el Servicio de Consultoría de Obra – Supervisión de la Obra: **“CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA II, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD”**, bajo los siguientes montos contractuales:


Contrato de Supervisión de Obra	: Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2012-MDEP/CEP
Monto Contractual Consultoría de Obra	: S/. 20,250.00 soles (Inc. IGV) (Veinte mil doscientos cincuenta con 00/100 soles)
Fecha de Contrato de Consultoría	: 01 de Febrero del 2012
Plazo de Ejecución del Servicio	: 120 días calendarios
Fecha de Inicio del Servicio	: 13 de Enero del 2012
Fecha término contractual de Obra	: 11 de Abril del 2012
Ampliación de Plazo	: 30 días calendarios
Fecha real término de Obra	: 31 de Mayo del 2012
Fecha de Recepción de Obra	: 02 de Julio del 2012
Presupuesto de Obra	: S/. 1'275,131.29

El servicio fue realizado a entera conformidad de la Entidad, asimismo se deja constancia que el **CONSORCIO PORVENIR** (integrado por el Ing. **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS** y el Ing. **ALEX MANUEL SISNIEGAS CERNA**), no ha incurrido en penalidad alguna en la Supervisión, y cuenta con Liquidación de obra: Resolución de Alcaldía N° 1045-2012-MDEP de fecha 28.08.12.

Se expide la presente constancia de conformidad, a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

El Porvenir, 12 de Diciembre del 2,017


ANGEL PAUL RODRIGUEZ ARMAS
 LA ENTIDAD ALCALDE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
 - ALCALDIA -

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
 REPRESENTANTE COMUN



SUPERVISION EN LA EJECUCION DE LA OBRA:

**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESO PEATONAL Y
TRANSITABILIDAD VEHICULAR AV. LOS LAURELES (ENTRE
AV. WICHANZAO Y AV. UNO), DISTRITO DE EL PORVENIR -
TRUJILLO - LA LIBERTAD**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 017-2012-MDEP/CEP

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL
.....
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 971-2012-MDEP

El Porvenir, 14 de agosto de 2012



VISTO:

El Contrato de servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra Pública – Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2012-MDEP/CEP, suscrito entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir, y el Ingeniero Civil Carlos Orlando Reyes Armas, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de junio de 2012, se convocó el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 017-2012-MDEP/CEP, para la Elaboración de Expediente Técnico y ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESO PEATONAL Y TRANSITABILIDAD VEHICULAR AV. LOS LAURELES (ENTRE AV. WICHANZAO Y AV. UNO), DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD" por un importe total de S/2'045,637.00 (Dos Millones Cuarenta y cinco Mil Seiscientos Treinta y Siete con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley;

Que, es necesario la contratación de un Profesional ingeniero Civil que se encargue de prestar los servicios en calidad de Supervisor de la obra antes mencionada, el mismo que será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, se realizó el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2012-MDEP/CEP, para la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESO PEATONAL Y TRANSITABILIDAD VEHICULAR AV. LOS LAURELES (ENTRE AV. WICHANZAO Y AV. UNO), DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD", y con fecha 26 de julio de 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro definitiva al Ingeniero Civil Carlos Orlando Reyes Armas.

Que, con fecha 14 de agosto del 2012, se suscribe en Contrato de servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico - ADS N° 017-2012-MDEP/CEP, entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir, y el Ingeniero Civil Carlos Orlando Reyes Armas, para la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESO PEATONAL Y TRANSITABILIDAD VEHICULAR AV. LOS LAURELES (ENTRE AV. WICHANZAO Y AV. UNO), DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD", por el importe de S/45,400.00 (Cuarenta y cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles) y por el tiempo de 120 días naturales;

Que de conformidad con las Normas Presupuestales y en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Contrato de servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESO PEATONAL Y TRANSITABILIDAD VEHICULAR AV. LOS LAURELES (ENTRE AV. WICHANZAO Y AV. UNO), DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD" en el Proceso de Selección **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 017-2012-MDEP/CEP**, suscrito entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir y el Ingeniero Civil Carlos Orlando Reyes Armas, por el monto de S/ 45,400.00 (Cuarenta y cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), por los servicios contratados, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine la ejecución de la obra sea afectado en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNIQUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Logística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



ANGEL PAUL RODRIGUEZ ARMA
ALCALDE





Municipalidad Distrital de El Porvenir

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESO PEATONAL Y TRANSITABILIDAD VEHICULAR AV. LOS LAURELES (ENTRE AV. WINCHANZAO Y AV. UNO), DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD" – ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 017-2012-MDEP/CEP

Conste por el presente documento, la adenda del contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR**, con RUC N° 20147170565, representada por Alcalde el Dr. **ANGEL PAUL RODRÍGUEZ ARMAS**, identificado con DNI N° 18175275, con domicilio legal en Av. José Faustino Sánchez Carrión N° 500 - El Porvenir, quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de la otra parte el Ing. **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS**, identificado con DNI N° 18125463, con RUC N° 10181254632, con domicilio legal en la Av. Sánchez Carrión N° 667, Distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, a quien en adelante se le denominará "**EL SUPERVISOR**", en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 20 de junio del 2012, se convocó el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 024-2012-MDEP/CEP, para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESO PEATONAL Y TRANSITABILIDAD VEHICULAR AV. LOS LAURELES (ENTRE AV. WINCHANZAO Y AV. UNO), DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD**", por un importe total de S/.2'045,637.00 (Dos millones cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y siete con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley.

Que, es necesaria la contratación de un profesional Ingeniero Civil que se encargue de prestar los servicios en calidad de Supervisor de la obra antes mencionada, el mismo que será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

Que, se realizó el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2012-MDEP/CEP, para la Supervisión de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESO PEATONAL Y TRANSITABILIDAD VEHICULAR AV. LOS LAURELES (ENTRE AV. WINCHANZAO Y AV. UNO), DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD**", y con fecha 26 de julio del 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro definitiva al Ingeniero Civil Carlos Orlando Reyes Armas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Que, el objeto del presente contrato, es la celebración del contrato con el ganador de la Buena Pro contratación de una persona natural o jurídica que realice las labores de Supervisor de Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESO PEATONAL Y TRANSITABILIDAD VEHICULAR AV. LOS LAURELES (ENTRE AV. WINCHANZAO Y AV. UNO), DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD**".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/.45,400.00 (Cuarenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles) a todo costo, incluido los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley del Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

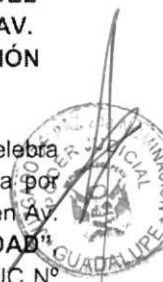
CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL SUPERVISOR

Por el presente LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL SUPERVISOR, el mismo que se compromete a realizar las funciones establecidas en el Art. 193, del reglamento, por lo que las acepta y se obliga a realizar las siguientes actividades:

- 3.1. Prestar sus servicios de acuerdo a los términos del presente contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento y de los Dispositivos Legales Reglamentarios, vigentes sobre la materia.
- 3.2 Responsabilizarse de que la obra se ejecute dentro de los plazos establecidos con la calidad técnica requerida, de acuerdo al expediente técnico, procurando el cumplimiento del contrato.



Carlos O. Reyes Armas
ING. CIVIL
R. CIP. 62844



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
presenta documento de su ORIGINAL que ha sido firmado por el Ing. Juan Manuel Galvelásquez
2013
ROGER ORDÓÑEZ LINDO
FEDATARIO SUPLENTE

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL
Ing. Juan Manuel Galvelásquez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de El Porvenir



- 3.3. Responsabilizarse por llevar las secuencias del Proceso Constructivo en el Cuaderno de Obra.
- 3.4. Previo al inicio de la obra efectuará una detallada Inspección al terreno donde se ejecutará la obra, revisará el expediente técnico y elevará a la Gerencia de Obras, el informe de evaluación integral de dicho expediente técnico.
- 3.5. Informar sobre:
 - a) Cumplimiento del plan de utilización del adelanto directo al contratista y del adelanto específico para materiales.
 - b) Ingreso a obra de los materiales adquiridos con el adelanto para materiales otorgados por LA MUNICIPALIDAD.
- 3.6. Realizar personalmente la labor de Supervisión que es objeto de este contrato en forma cotidiana y permanente durante todos los días del plazo de ejecución y en el horario de trabajo del contratista a efecto de realizar un eficiente y estricto control del avance de la obra; así como resolver los problemas que pudieran surgir. Mantendrá informados respecto al desarrollo de la obra a la Gerencia de Obras de LA MUNICIPALIDAD por lo menos una vez por semana.



El incumplimiento de las obligaciones que se indican en los párrafos precedentes, así como el hecho de que personal de LA MUNICIPALIDAD no encuentre en la obra al Supervisor en dos visitas consecutivas son causales de resolución automática del prescrito contrato.



- 3.7. Presentar a LA MUNICIPALIDAD:
 - a) Las valorización por avance de obra con sus respectivos reintegros, otros conceptos y/o deductivos que disponga LA MUNICIPALIDAD y que le corresponda al Supervisor aplicar de acuerdo a Ley. La valorización elaborada y aprobada por el Supervisor será presentada a LA MUNICIPALIDAD en original y tres copias en un plazo que no exceda a los primeros cinco días calendarios desde la conformidad de la obra aceptada por el Supervisor.



Cualquier desfase en la fecha de presentación y que genere reclamos de mayores costos por el contratista serán de responsabilidad del Supervisor.

- b) Los Informes deberán contener y anexar lo siguiente: Descripción de las ocurrencias de trabajo, métodos constructivos, recursos utilizados, resultados de ensayos de laboratorio de los materiales cuyo control de calidad sea necesario, a juicio del Supervisor, cronogramas de avances físicos, fotografías, y recomendaciones del Supervisor.
- c) La presentación de los Informes se hará dentro de los primeros dos días de la semana siguiente al que corresponda y conjuntamente con la valorización de ser el caso servirán para que el supervisor cobre sus honorarios.
Copia del cuaderno de Obras, con resumen comentado de los problemas presentados y la forma como se resolvieron.
- d) El Expediente Técnico y el Informe Técnico sustentatorio sobre las ampliaciones de plazo, presupuestos de obras adicionales y/o reducciones, gastos generales y otros; que permitan a LA MUNICIPALIDAD la toma de decisiones y emitir los documentos que correspondan dentro de los plazos que establece la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.
Ficha semanales indicando avances físicos y financiero aproximado según modelo.
Elaborar y aprobar conjuntamente con el contratista la valorización con los metrados de obra realmente ejecutados, las diferencias de metrados encontradas deben ser reajustados al momento de elaborar la liquidación final del contrato.



3.8. Al término de la obra, el Supervisor realizará la medición y valorización total de la obra así como la revisión o ejecución según corresponda de la liquidación final de obras, realizará también y aprobará los planos de replanteo y memoria descriptiva valorizada.

3.9. Entregar el certificado de habilidad vigente hasta la liquidación final de la obra

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 4.1. Proporcionar información y documentos que se relacionan con la labor de supervisión.
- 4.2. Recepcionar los informes y demás trabajos presentados por el Supervisor.
- 4.3. Abonar al Supervisor en las fechas convenidas, los honorarios que se pactan en este instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO

El plazo de vigencia de este contrato de común acuerdo se conviene en ciento veinte (120) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir del inicio de la Obra, más los días que se genere hasta la liquidación final, sin embargo LA MUNICIPALIDAD podrá ponerle fin en cualquier momento si es que el SUPERVISOR no cumple con las obligaciones que asume o acusa negligencia o desconocimiento de la función de Supervisión y demás que se indican en el numeral 7.2 y siguientes de este contrato.

Es responsabilidad de **EL SUPERVISOR** estar a cargo de todo el proceso de ejecución de la Obra; si por diversas circunstancias el plazo de ejecución supere el plazo establecido, **EL SUPERVISOR** informará de tal hecho a LA MUNICIPALIDAD de acuerdo al inc. d) numeral 3.7. del presente contrato, comprometiéndose a continuar con la Supervisión hasta la culminación total de la Obra, sin generar gasto alguno a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

- 7.1. El contrato podrá ser resuelto:
 - a) Si el Supervisor demostrara deficiencia, negligencia o insuficiencia en el control de las actividades materia del presente contrato.

Carlos O. Reyes Armas
ING. CIVIL
R. C.I.P. 62544



CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL
Ing. Juan Manuel Gu Velásquez
REPRESENTANTE COMUN
FERRARI ORDÓÑEZ LINDO
FERRARI SUSTENTANTE



Municipalidad Distrital de El Porvenir



- b) Por causas de fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso LA MUNICIPALIDAD efectuará el pago de los servicios efectivamente prestados.
- c) Si el Supervisor falta injustificadamente durante 02 días Consecutivos por causas ajenas al trabajo, durante el plazo de ejecución.
- 7.2. En caso de que la valorización única; liquidación final reintegro o cualquier otro documento relacionado con la obra presenten errores, o falta de documentación sustentatoria. LA MUNICIPALIDAD devolverá a EL SUPERVISOR tales documentos para su corrección, sin perjuicio de las responsabilidades por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los plazos en el procesamiento de la documentación.
- 7.3. En el caso que por deficiencia, negligencia, impericia, descuido, información falsa sobre ingresos de materiales y otros, el Supervisor causará daños o perjuicios a LA MUNICIPALIDAD perderá el saldo pendiente de sus honorarios constituido según el numeral 6.3 inc. b) y si ello no fuera suficiente para resarcir el daño, previa notificación del monto LA MUNICIPALIDAD notificará a EL SUPERVISOR para su pago; de no hacerlo LA MUNICIPALIDAD iniciará las acciones legales por las responsabilidades civiles o penales que hubiera lugar.
- 7.4. LA MUNICIPALIDAD a través de sus coordinadores y funcionarios realizará visitas permanentes a la obra; para lo cual EL SUPERVISOR prestará todas las facilidades e información sobre la marcha de los trabajos.
- 7.5. En caso de resolución del contrato, EL SUPERVISOR entregará a LA MUNICIPALIDAD bajo responsabilidad toda la información relacionada con sus servicios así como el estado de cuenta final correspondiente que incluirá las sumas pendientes de pago en un plazo máximo de 10 días calendario.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA AFECTACION PRESUPUESTAL

El egreso que origine el cumplimiento del presente contrato se afectará a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional Municipal 2012 de LA MUNICIPALIDAD.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- FINALES

- 9.1. Queda expresamente estipulado que de conformidad con lo que prescribe el Código Civil en su art. 1784, EL SUPERVISOR es responsable ante LA MUNICIPALIDAD por un periodo de SIETE (07) años contados a partir de la fecha de recepción de la obra, por las deficiencias encontradas en la obra, por los servicios de Supervisión prestados referidos al cumplimiento de las normas técnicas de Supervisión, los documentos que conforman el expediente técnico y las prácticas de ingeniería enumeradas en el Reglamento Nacional de Construcciones.
- 9.2. Lo que no estuviera expresamente previsto en este contrato se resolverá mediante cláusulas adicionales y en caso de controversia, las partes expresamente señalan con jurisdicción los jueces y tribunales de la Provincia de Trujillo.
- 9.3. Si el plazo de ejecución de obra superará la vigencia del presente ejercicio presupuestal, este contrato tendrá validez en lo que restará por ejecutar; en tanto LA MUNICIPALIDAD cuente con la autorización de asignación presupuestal en la próxima ley general de presupuesto para el siguiente ejercicio presupuestal.
- 9.4. El presente contrato debidamente suscrito por las partes tiene carácter definitivo pero cualquiera de ellas podrá elevarlo a Escritura Pública, siendo de su cuenta los gastos consiguientes.
- 9.5. Los terceros que realicen labores por cuenta de EL SUPERVISOR no tienen relación de ninguna naturaleza con LA MUNICIPALIDAD ni menos vínculo laboral.



Las partes declaran que en la elaboración y suscripción de este contrato no ha mediado causal de nulidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que contiene.

El presente contrato se suscribe en señal de conformidad a los 14 días del mes de Agosto del-2012.

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE EL PORVENIR

ANGEL PAUL RODRIGUEZ ARMAS
 LA MUNICIPALIDAD



Carlos O. Reyes Armas
 ING. CIVIL
 R. CIP. 62544
 EL SUPERVISOR

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
 REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

ACTA DE RECEPCION DE OBRA



ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA PROCEDIMIENTO CLASICO Nº 024-2012-MDEP/CEP



OBRA	: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESO PETONAL Y TRANSITABILIDAD VEHICULAR AV. LOS LAURELES (ENTRE AV. WINCHANZAO Y AV. UNO), DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD."
UBICACIÓN	: LOS LAURELES / EL PORVENIR / TRUJILLO / LA LIBERTAD
MODALIDAD	: CONCURSO OFERTA.
CONTRATISTA	: CONSORCIO WINCHANZAO.
MONTO DE CONTRATO	: S/. 2'045,637.00 (INC. I.G.V.)
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	: 180 días calendario.
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 19 - 11-2012.
FECHA VENCIMIENTO PLAZO	: 18 - 05 - 2013
FECHA REAL DE TERMINO DE OBRA	: 30 - 04- 2013.
FECHA DE RECEPCION DE OBRA	: 13 - 05 - 2013.
RESIDENTE DE OBRA	: Ing. SANTIAGO MANUEL COLLAVE GONZALEZ CIP Nº 64318
SUPERVISOR DE OBRA	: Ing. CARLOS ORLANDO REYES ARMAS CIP Nº 62544

Siendo las 12:00 P.m. del día 13 de Mayo del 2013, se reunió el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESO PEATONAL Y TRANSITABILIDAD VEHICULAR AV. LOS LAURELES (ENTRE AV. WINCHANZAO Y AV. UNO), DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD" ubicado en el Sector Los Laureles, del Distrito de el Porvenir adjudicado mediante la Buena Pro de la AMC Procedimiento Clásico Nº 24 - 2012-MDEP/CEP, las siguientes personas por La Empresa Contratista: Ing. SANTIAGO MANUEL COLLAVE GONZALEZ CIP Nº 64318 Residente de obra y el Sr. JHON ALEXANDER DIONICIO TERRONES, Representante Legal Común del CONSORCIO WINCHANZAO; Por la Municipalidad Distrital de EL Porvenir: Ing. CARLOS ORLANDO REYES ARMAS Nº 62544, Supervisor de Obra, el Ing. EDITH MARLENY MERCEDES CALDERON, Gerente de Desarrollo Urbano y el Ing. WALTER W. ALVARADO QUINTANA, Jefe (e) de Obras, Ing. GIANCARLO JUNIOR CARREÑO REYES, Jefe (e) de Proyectos.; dándose por iniciado el ACTO DE VERIFICACION DE OBRA, realizando un recorrido por toda la zona de intervención de la obra, constatando y verificando si se ha cumplido a plenitud con la ejecución de la obra al 100%, de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico, no encontrándose ninguna observación resaltante.

Terminado el recorrido en la zona de la obra y habiéndose verificado que la entidad cumplió la ejecución de la Obra al 100%, el Comité de Recepción de Obra, por mutuo acuerdo creyó conveniente DAR POR ACEPTADA LA RECEPCIÓN DE OBRA, salvo defectos o vicios ocultos y no deslindando responsabilidad por la calidad de los trabajos y demás normatividad vigente referente a este tema.

CONSORCIO SUPERVISION VIAL
 Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO WINCHANZAO
 Jhon Alexander Dionicio Terrones
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL PORVENIR
 Ing. Edith Marleny Mercedes Calderon
 Gerente de Desarrollo Urbano



Municipalidad Distrital de El Porvenir

36



Siendo las 03:45 p.m. del día 18 de Mayo del 2013, se da por consentida el Acto de Recepción de Obra y en señal de conformidad se procede a firmar por cuadruplicado, la presente ACTA DE RECEPCION DE OBRA.

MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE EL PORVENIR- COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE EL PORVENIR
Ing. Edith M. Mercedes Calderon
Gerente de Desarrollo Urbano

Ing. Edith M. Mercedes Calderon
Gerente de Desarrollo Urbano

Ing. Carlos Oriando Reyes Armas
Supervisor de Obra

Ing. Carlos Oriando Reyes Armas
Supervisor de Obra

MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE EL PORVENIR
Ing. Walter W. Alvarado Quintana
Jefe (e) de Obras

Ing. Walter W. Alvarado Quintana
Jefe (e) de Obras



Ing. Giancarlo Antonio Carreño Reyes
Jefe (e) de Proyectos

Santiago Manuel Collave Gonzalez
Ing. CIVIL

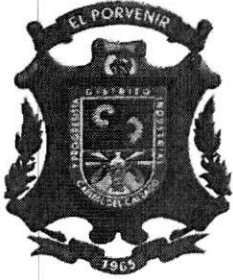
Ing. Santiago Manuel Collave Gonzalez
Residente de Obra

CONSORCIO WILCHANZAO
Sr. Jhon Alexander Dionicio Terrones
REPRESENTANTE LEGAL

Sr. Jhon Alexander Dionicio Terrones
Representante Legal Común

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir



EL SR. ANGEL PAUL RODRIGUEZ ARMAS, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, que suscribe;

CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA - SUPERVISION

En virtud del Art. 145 del Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF,

CERTIFICA:

Que, el Ing. **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS** con CIP N° 62544, ha realizado el Servicio de Consultoría de Obra – Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESO PEATONAL Y TRANSITABILIDAD VEHICULAR AV. LOS LAURELES (ENTRE AV. WICHANZAO Y AV. UNO), DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD"**, bajo los siguientes montos contractuales:

- Contrato de Supervisión de Obra : Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2012-MDEP/CEP
- Monto Contractual Consultoría de Obra : S/. 45,400.00 soles (Inc. IGV)
(Cuarenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles)
- Fecha de Contrato de Consultoría : 14 de Agosto del 2012
- Plazo de Ejecución del Servicio : 120 días calendarios
- Fecha de Inicio del Servicio : 20 de Noviembre del 2012
- Fecha término contractual de Obra : 18 de Mayo del 2013
- Fecha real término de Obra : 30 de Abril del 2013
- Fecha de Recepción de Obra : 13 de Mayo del 2013
- Presupuesto de Obra : S/. 2'045,637.00

El servicio fue realizado a entera conformidad de la Entidad, asimismo se deja constancia que el Ing. **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS** con CIP N° 62544, no ha incurrido en penalidad alguna en la Supervisión, y cuenta con Liquidación de obra: Resolución de Alcaldía N° 774-2013-MDEP de fecha 17.07.13.

Se expide la presente constancia de conformidad, a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

El Porvenir, 12 de Diciembre del 2,017

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

ANGEL PAUL RODRIGUEZ ARMAS
 LA ENTIDAD ALCALDE



CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



SUPERVISION EN LA EJECUCION DE LA OBRA:

**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y
PEATONAL DE LAS CALLES DE LOS SECTORES CENTENARIO
I y II ETAPA, VILLA GARCIA, LA MERCED III ETAPA SECTORES
A y B, DISTRITO DE LAREDO - TRUJILLO - LA LIBERTAD**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 003-2012-CE/MDL

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

.....
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles de los Sectores Centenario I y II Etapa, Villa García, La Merced III Etapa Sectores A y B, Distrito de Laredo – Trujillo - La Libertad", que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20178186869, con domicilio legal en Jr. Reforma N° 360, representada por MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO, identificado con DNI N° 18005895 , y de otra parte **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS**, con RUC N° 10181254632, con domicilio legal en Av. Sánchez Carrión N° 667-Porvenir, a quien en adelante se le denominará EL CONSULTOR en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de Enero del 2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2012-CE/MDL**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles de los Sectores Centenario I Y II Etapa, Villa García, La Merced III Etapa Sectores A y B, Distrito de Laredo – Trujillo - La Libertad", a **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS**, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles de los Sectores Centenario I Y II Etapa, Villa García, La Merced III Etapa Sectores A y B, Distrito de Laredo – Trujillo - La Libertad", conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 60,000.00 (SESENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) incluye IGV.

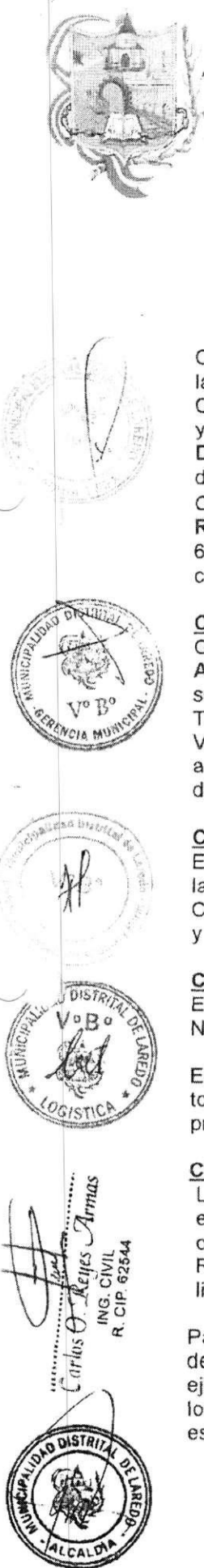
Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en Nuevos Soles, en pagos periódicos en función a las valorizaciones, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIA
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la entrega terreno.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la División de Desarrollo Urbano y Rural.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONSULTOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

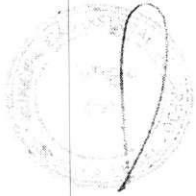
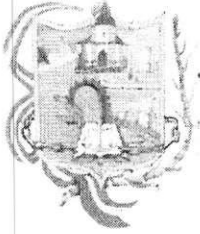
El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR es de cinco (5) años.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

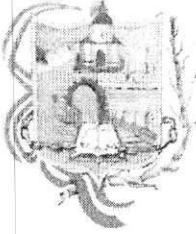
CONSORCIO SUPERVISIÓN VIA

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



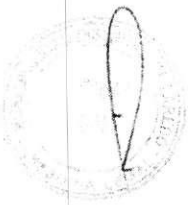
Carlos O. Reyes Armas
ING. CIVIL
R. CIP. 62544





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"
Ley 25253 del 19-06-1990



En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.
Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

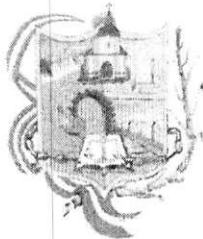
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de *caducidad* previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181

Carlos O. Reyes Armas
ING. CIVIL
R. CIP. 82544



CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL
Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón Reforma Nº 360-Laredo

DOMICILIO DEL CONSULTOR: Av. Sánchez Carrión Nº 667-Porvenir

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Laredo, Dieciocho (18) días del mes de Enero del 2013.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
[Signature]
MIGUEL CHÁVEZ CASTRO
ALCALDE

“LA ENTIDAD”

[Signature]
Carlos O. Reyes Armas
ING. CIVIL
R. CIP. 62544

“EL CONSULTOR”

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

[Signature]
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



el Ing. Wilmer Antonio Chuquilín Cabanillas - Residente de Obra; con la finalidad de llevar a cabo la Recepción de la obra.

Después de realizar la inspección de campo, el Comité constató los trabajos realizados, comprobando que estos se encuentran concluidos, habiéndose cumplido su ejecución de acuerdo a planos y Especificaciones establecidas en el Expediente Técnico Aprobado, incluyendo los adicionales, deductivos y modificaciones correspondientes.

I. ANTECEDENTES

La obra ha sido ejecutada por el Contratista CONSORCIO INGENIERIA, en mérito al contrato de ejecución de obra suscrito con la Municipalidad Distrital de Laredo, en base el Expediente Técnico, planos y presupuesto de obra Aprobado por la Municipalidad, incluyendo sus adicionales, deductivos y modificaciones.

II. DESCRIPCION DE LA OBRA

La obra comprende la construcción de pavimentos, veredas y sardineles en las calles de los sectores: Centenario I y II Etapa; Villa García, La Merced III Etapa Sectores A y B, cuyas metas finales ejecutadas, incluyendo contrato principal, adicionales, deductivos y modificaciones, son las siguientes:

- **Pavimento Flexible de Calles.-** con un área de 39,615.88m², comprende
 - Obras Preliminares.
 - Corte de terreno y conformación de sub rasante.
 - Sub Base de hormigón e = 20cm
 - Base con material de afirmado e = 15cm
 - Carpeta Asfáltica en frío e = 2"
- **Pavimento Rígido en Pasajes.-** Con un área de 3,329.19m², comprende
 - Corte de terreno y conformación de sub rasante.
 - Sub Base con material granular e = 15cm
 - Losa de Concreto simple $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ e = 15cm
- **Veredas de Concreto Simple.-** Con un área de 10,480.70m², comprende
 - Obras Preliminares.
 - Corte de terreno y conformación de sub rasante.
 - Base con material granular e = 10 cm.
 - Losa de Concreto Simple $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$, e=10cm

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN





- **Sardineles.-** De Concreto simple $f_c=175$ kg/cm², en una longitud de 8,269.33m, con sección $a=15$ cm y $h=45$ cm.

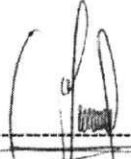
III. CONCLUSIONES

Cumplida la diligencia y verificación de los trabajos ejecutados, el comité de recepción considera que la Obra **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DE LOS SECTORES CENTENARIO I Y II ETAPA, VILLA GARCÍA, LA MERCED III ETAPA SECTORES A Y B, DISTRITO DE LAREDO – TRUJILLO – LA LIBERTAD”**, se encuentra terminada, la misma que se ha ejecutado de acuerdo a Planos, y Especificaciones Técnicas dados en el Expediente Técnico de contrato vigente.

En cumplimiento de lo actuado, el Comité de Recepción de Obra, encuentra conforme la culminación de la Obra, incluyendo el contrato principal, adicionales, deductivos y modificaciones aprobadas por la Entidad, y por lo tanto se da por **RECEPCIONADA LA OBRA**, sin Observaciones.

En señal de conformidad, siendo las 16.00 horas del día sábado 24 de septiembre de 2013, se firma la presente Acta de Recepción de Obra por quintuplicado

Por la Municipalidad de Laredo



 Ing. Juan Ramón Correa Sáenz
 Presidente del Comité



 CPC. Estuardo Vereau Alfaro
 Miembro del Comité

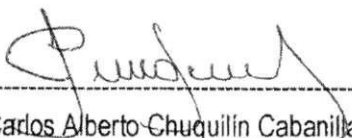


LUIS GONZAGA TRIGOZO TORRES
 Ing. del Colegio de Ingenieros No. 29209
 Ing. Luis Gonzaga Trigozo Torres
 Miembro del Comité

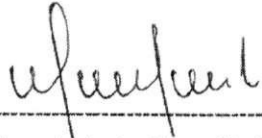


Carlos O. Reyes Armas
 ING. CIVIL
 R. C.P. 52344
 Ing. Carlos Orlando Reyes Armas
 Supervisor de Obra

Por el Contratista Consorcio Ingeniería



 Ing. Carlos Alberto Chuquilín Cabanillas
 Representante Legal



 Ing. Wilmer Antonio Chuquilín Cabanillas
 Residente de obra
 Wilmer Antonio Chuquilín Cabanillas
 INGENIERO CIVIL
 R. g. del Colegio de Ingenieros N° 22272

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL


 Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
 REPRESENTANTE COMUN

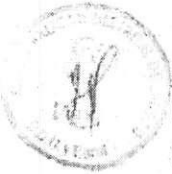
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo. Honra de la Patria"

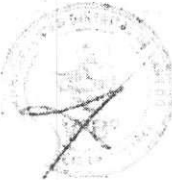


CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE OBRA



EL QUE SUSCRIBE SR. MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

DEJA CONSTANCIA:



Que, con fecha 24 del mes de Setiembre del 2013, el comité de recepción de obra de la Municipalidad Distrital de Laredo designada con resolución N° 1157-2013-MDL ha recepcionado la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DE LOS SECTORES CENTENARIO I Y II ETAPA, VILLA GARCÍA, LA MERCED III ETAPA SECTORES A Y B, DISTRITO DE LAREDO - TRUJILLO - LA LIBERTAD", CONSORCIO INGENIERIA, ejecutada por el CONSORCIO INGENIERIA, conformada por las empresas CHC INGENIEROS S.A. Y VITOU Contratistas Generales SAC, en cumplimiento al contrato de ejecución de obra, producto de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2012-CE/MDL, EN EL MARCO DEL D.U 016-2012, por un monto total de S/. 4'950,514.34, que comprende: Monto contratado de: S/. 4'752,625.01, adicionales de Obra: S/. 445,997.65, Deductivo y Reducción de Obra: S/. 248,108.32.



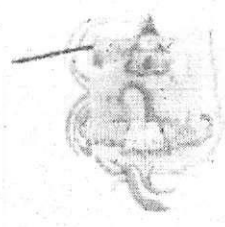
La obra ha sido ejecutada por el contratista de acuerdo a expediente técnico y concluida el día 29 de Agosto del 2013, dentro del plazo contractual vigente sin haber incurrido en causal de penalidad alguna.

Para constancia firmo la presente, a los 13 días del mes de Diciembre del 2013.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Miguel Chavez Castro
MIGUEL CHAVEZ CASTRO
ALCALDE

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL
Juan Manuel Gil Velásquez
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"
Ley 25253 del 19-06-1990



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1605-2013-MDL

Laredo, 04 de Diciembre del 2013.

VISTO:

El Informe N° 324-2013-HEDMJO de fecha 21-11-2013, suscrito por el Jefe de Obras Publicas y visado por el Jefe de Division de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 049-2013-C/MDL de fecha 03-12-2013, suscrito por el Jefe de Contabilidad, referente a la Liquidación de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DE LOS SECTORES CENTENARIO I Y II ETAPA, VILLA GARCÍA, LA MERCED III ETAPA SECTORES A Y B, DISTRITO DE LAREDO - TRUJILLO - LA LIBERTAD"**, Licitación Pública N° 001-2012-CF/MDL, en el marco del D.U. 016-2012 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 324-2013HEDMJO de fecha 21-11-2013, suscrito por el Jefe de Obras Publicas y visado por el Jefe de Division de Desarrollo Urbano y Rural, indica que ha recibido la Carta N° 041-2013-C/C de la Empresa Contratista "CONSORCIO INGENIERIA", alcanza la liquidación de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DE LOS SECTORES CENTENARIO I Y II ETAPA, VILLA GARCÍA, LA MERCED III ETAPA SECTORES A Y B, DISTRITO DE LAREDO - TRUJILLO - LA LIBERTAD"**, indicando que la Obra está conforme al Expediente Técnico aprobado por esta entidad Municipal y aprueba la Liquidación física de la obra, de la cual se dice:

1. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1 AUTORIZADO

- Contrato Principal	S/ 4,752,625.01
- Adicional N°01	S/ 68,293.76
- Adicional N°02	S/ 377,701.89
- Presupuesto Deductivo N°01	S/ 211,291.84
- Reducción de Obra N°01	S/ 26,816.48
SUB TOTAL	S/ 4,950,514.34

1.2 PAGADO

- Adelanto Directo	S/ 0.00
- Adelanto por Materiales	S/ 0.00
- Valorización N°01	S/ 10,353.90
- Valorización N°02	S/ 341,839.06
- Valorización N°03	S/ 562,904.89
- Valorización N°04	S/ 597,467.03

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL
 Ing. Juan Manuel Gálvez Velásquez
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO
 Creado por ley 13792 del 28-12-1961
 "Ejército Ciudad de Laredo, Hombres de la Patria"
 Ley 25253 del 19-06-1990



S/ 524.844.86	Valorización N°05
S/ 1.510.876.19	Valorización N°06
S/ 852.345.92	Valorización N°07
S/ 103.686.84	Valorización N°08
S/ 68.295.76	Adicional N°01
S/ 377.701.89	Adicional N°02
S/ 4.980.514.31	SUB TOTAL

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 116,952.29
 Los cuales corresponden a reajustes detallados a continuación:

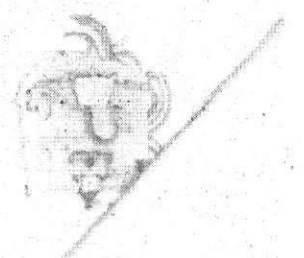
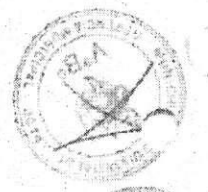
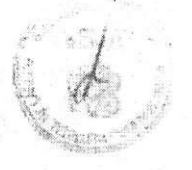
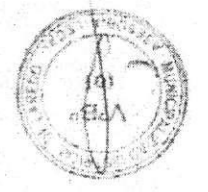
S/ 83.734.83	Contrato Principal
S/ 2.893.89	Adicional N°01
S/ 12.483.37	Adicional N°02
S/ 90.112.11	IGV (18.00%)
S/ 178.410.18	SUB TOTAL
S/ 116.952.29	

2. ADELANTOS

S/ 0.00	2.1 Concedidos
S/ 0.00	Adelanto Directo
S/ 0.00	Adelanto por Materiales
S/ 0.00	SUB TOTAL

3. REAJUSTES

S/ 83.734.83	Contrato Principal
S/ 2.893.89	Adicional N°01
S/ 12.483.37	Adicional N°02
S/ 90.112.11	SUB TOTAL
S/ 178.410.18	IGV (18.00%)
S/ 116.952.29	TOTAL REAJUSTES



Ing. Juan Manuel Gil Velasquez
 REPRESENTANTE COMUN
 CONSORCIO SUPERVISION VIAL

Jr. Reforma N° 380
 Telf. 438519
 LAREDO - PERU
 www.munilaredo.gob.pe



4. RESUMEN DE SALDOS:
 SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 116,952.29
 RETENCION FONDO DE GARANTIA S/ 0.00
 REALISTE POR FORMILA POLINOMICA S/ 116,952.29
 SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 116,952.29

5. PAGO DE SUPERVISION

Pago de Supervisor S/ 0.00

6. COSTO REAL DE LA OBRA

Cuenta Principal S/ 4,752,625.01
 Adicional N°01 S/ 68,295.76
 Adicional N°02 S/ 377,701.89
 Presupuesto Deductivo N°01 S/ 241,291.84
 Reduccion de Obra N°01 S/ 36,816.48
SUB TOTAL S/ 4,950,514.34

REALISTES:

Contrato Principal S/ 83,734.85
 Adicional N°01 S/ 2,893.89
 Adicional N°02 S/ 12,483.37

SUB TOTAL

S/ 99,112.11

I.G.V (18%)

S/ 17,840.18

TOTAL REALISTES

S/ 116,952.29

CONSORCIO SUPERVISION VIAL
 Ing. Juan Manuel Gil Velasquez
 REPRESENTANTE COMUN

Que según el Informe N° 049-2013-CMDL de CPE, Estado Votante Altoro, jefe de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Laredo, alcanza su conformidad de la liquidación financiera de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DE LOS SECTORES CENTENARIO I Y II ETAPA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

VILLA GARCÍA, LA MERCED III ETAPA SECTORES A Y B. DISTRITO DE LAREDO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

a) Contrato Principal	S/. 4'752,625.01
b) Presupuestos Adicionales	197,889.33
c) Costo Directo de la Obra	1'950,514.34
d) Reajuste por Fórmula Polinómica	116,952.29
e) Costo Total de la Obra	5'067,466.63
f) Importe Valorizaciones Pagadas	4'950,514.34
g) Saldo Total a Favor del Contratista	S/. 116,952.29



Que, por el mérito de las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo normado en concordante con lo expuesto en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y artículo 241 de la Ley de Reglamento de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

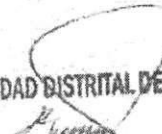
ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la Liquidación de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DE LOS SECTORES CENTENARIO I Y II ETAPA, VILLA GARCÍA, LA MERCED III ETAPA SECTORES A Y B, DISTRITO DE LAREDO - TRUJILLO - LA LIBERTAD", producto de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 001-2013-CEP/MDL" por el importe total de S/. 5'067,466.63 (Cinco Millones Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 63/100 Nuevos Soles), de acuerdo a lo expuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



- Gerencia Municipal
- Asesoría Legal
- Dirección de Desarrollo Urbano
- Planeación y Presupuesto
- Contabilidad
- Informática



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

MIGUEL CHAVEZ CASTRO
 ALCALDE

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN

Jr. Reforma N° 360
Tel 435519
LAREDO - PERÚ
www.munilaredo.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Albino Ciudad de Laredo. Honor de la Patria"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE OBRA



EL QUE SUSCRIBE, Sr. MIGUEL ORLANDO CHÁVEZ CASTRO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

DEJA CONSTANCIA

Que, el Ing. CARLOS ORLANDO REYES ARMAS, con CIP N° 62544, ha realizado el Servicio de Consultoría de Obra – Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DE LOS SECTORES CENTENARIO I Y II ETAPA, VILLA GARCÍA, LA MERCED III ETAPA SECTORES A Y B, DISTRITO DE LAREDO – TRUJILLO – LA LIBERTAD", bajo los siguientes montos contractuales:

Contrato de Supervisión de Obra	: Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2012-CE/MDL
Monto Contractual Consultoría de Obra	: S/. 60,000.00 nuevos soles (Inc. IGV) (Sesenta mil y 00/100 nuevos soles)
Fecha de Contrato de Consultoría	: 18 de Enero del 2013
Plazo de Ejecución del Servicio	: 180 días calendario
Fecha de Inicio del Servicio	: 29 de Enero de 2013
Fecha término contractual de Obra	: 27 de Julio del 2013
Ampliación de Plazo	: 33 días calendario
Fecha real término de Obra	: 29 de Agosto del 2013
Fecha de Recepción de Obra	: 24 de Septiembre del 2013
Presupuesto de Obra	: S/. 4'950,514.34

El servicio fue realizado a entera conformidad de la Entidad, asimismo se deja constancia que el Ing. CARLOS ORLANDO REYES ARMAS, con CIP N° 62544, ha concluido el día 29 de Agosto del 2013, dentro del plazo contractual vigente sin haber incurrido en causal de penalidad alguna.

Para constancia firmo la presente, a los 13 días del mes de Diciembre del 2013.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Miguel Chavez Castro
MIGUEL CHAVEZ CASTRO
ALCALDE

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

Juan Manuel Gil Velásquez
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN

JR. REFORMA N° 360
Tel. 435549
LAREDO - PERÚ
www.munilaredo.gob.pe



SUPERVISION EN LA EJECUCION DE LA OBRA:

**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL
EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVO PORVENIR EN EL,
DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 006-2013-MDEP/CEPO

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

.....
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1199-2013-MDEP

El Porvenir, 09 de Octubre del 2013.



VISTO:

El Contrato de Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra pública –Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2013-MDEP/CEPO, suscrito entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir, y el Ingeniero Civil **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS**, y;



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Setiembre del 2013, el Comité Especial Adjudico la Buena Pro del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2013-MDEP/CEPO, para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVO PORVENIR EN EL, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD"**, por un importe total de **S/. 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, incluido los impuestos de Ley;



Que, es necesaria la contratación de un profesional Ingeniero Civil que se encargue de prestar los servicios en calidad de Supervisor de la obra antes mencionada, el mismo que será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

Que, con fecha 17 de Octubre de 2013, se suscribe el Contrato de Ejecución de Obra a Suma Alzada del Proceso de **Licitación Pública N° 002-2013-MDEP/CEO**, entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir, y el **CONSORCIO VIRGEN LA PUERTA**.



Que, con fecha 09 de Octubre del 2013, se suscribe el Contrato de Supervisión de la Ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVO PORVENIR EN EL, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD"**, de la Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2013-MDEP/CEPO, entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir, y el Ing. **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS**, por el importe de **S/. 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles)** y por el tiempo de **Ciento Cinco (105) días calendario**;

Que de conformidad con las Normas Presupuestales y en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Contrato de Servicios de Consultoría para la supervisión de la Ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVO PORVENIR EN EL, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD"**, en el Proceso de Selección **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 006-2013-MDEP/CEPO**, suscrito entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir y el Ing. **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS**, por el importe de **S/. 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, por los servicios contratados, y que forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine la ejecución de la obra sea afectado en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Logística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



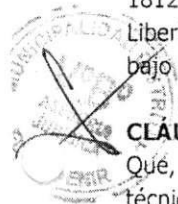
Municipalidad Distrital de El Porvenir

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA A SUMA ALZADA, PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 006-2013-MDEP/CEPO, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVO PORVENIR EN EL, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD"



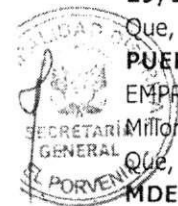
[Handwritten signature]

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Consultoría – Supervisor de Obra, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR**, con RUC N° 20147170565, representada por Alcalde el Dr. **ANGEL PAUL RODRÍGUEZ ARMAS**, identificado con DNI N° 18175275, con domicilio legal en Av. José Faustino Sánchez Carrión N° 500 - El Porvenir, quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte el Ing. **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS**, identificado con RUC N° 10181254632, con DNI N° 18125463, con CIP N° 62544, con domicilio en Av. Sánchez Carrión N° 667, Distrito de El Porvenir – Trujillo - La Libertad, a quien en adelante se le denominará "**EL SUPERVISOR**", en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes: =====



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 625-2013-MDEP de fecha 14 de Junio del 2013, se aprobó el expediente técnico de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVO PORVENIR EN EL, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD**", por el valor referencial de **S/. 2'405,447.29 (Dos Millones Cuatrocientos Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 29/100 Nuevos Soles)**, para ser ejecutada bajo el sistema de Suma Alzada; =====



Que, con fecha 02 de Octubre del 2013, se otorga la Buena Pro consentida al **CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA** (integrado por las empresas: EMPRESA CONSTRUCTORA L & M S.R.L., y la Empres - GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS INDUSTRIALES Y AFINES S.R.L.), por el valor económico **S/. 2'405,447.29 (Dos Millones Cuatrocientos Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 29/100 Nuevos Soles)**; =====

Que, con fecha 17 de Octubre del 2013, se suscribe el Contrato de Obra – **LICITACION PUBLICA N° 002-2013-MDEP/CEO**, entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir, y el **CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA**, para ejecutar la obra antes mencionada, por el importe de **S/. 2'405,447.29 (Dos Millones Cuatrocientos Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 29/100 Nuevos Soles)**, y por el tiempo de ciento cinco (105) días calendario; ==
Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de un Profesional Ingeniero Civil que se encargue de prestar los servicio en calidad de Supervisor de la obra antes mencionada, el mismo que será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. Además tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista, y anotará los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de ésta, firmando al pie de cada anotación. =====

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

La finalidad del presente contrato, es la contratación de una persona natural o jurídica que realice las labores de Supervisor de Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVO PORVENIR EN EL, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD**", cumpliendo estrictamente con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017, Y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y sus respectivas modificatorias. =====

[Handwritten signature]

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a **S/. 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles)** a todo costo, incluido los impuestos de Ley. =====
Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato. =====



CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL
[Handwritten signature]
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN

[Handwritten signature]
ING. CIVIL
R. CIP. 62544



Municipalidad Distrital de El Porvenir



CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

El monto total del servicio, se cancelará proporcionalmente al porcentaje de avance de la obra, de los cuales se retendrá el 10 % como fondo de garantía, el mismo que se cancelará cuando el Contratista y el Supervisor entreguen la liquidación y la Municipalidad Distrital de El Porvenir la apruebe. =====
La conformidad se otorgará, conforme a lo establecido por el artículo 181º del Reglamento. Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno. =====

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato es de 105 (Ciento Cinco) días calendarios y se extenderá a partir de la entrega de terreno a favor del contratista hasta la conformidad de la liquidación de obra. =====

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el Currículum Vitae del Ingeniero, certificado de habilidad, CIP Nº 62544.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL SUPERVISOR, se acoge a que **LA ENTIDAD** retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato original, conforme a lo establecido en el artículo 39º de la Ley. Para este caso, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto una vez aprobada la liquidación de obra. =====

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado. =====
En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en qué consisten éstas, dándole a **EL SUPERVISOR** un plazo prudente para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento. =====
Si después del plazo otorgado a **EL SUPERVISOR**, **LA ENTIDAD** considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato. =====

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento. =====

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR LOS VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. =====

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si **EL SUPERVISOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. =====
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. =====
Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento. =====



Handwritten signature



CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN

Handwritten signature
ING. CIVIL
R. CIP. 82544



Municipalidad Distrital de El Porvenir

.....
sanción por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes. =====



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: OTRAS PENALIDADES

De conformidad con el artículo 166º del Reglamento, **LA ENTIDAD**, ha decidido establecer otras penalidades a fin de asegurar un correcto y adecuado servicio, a saber: =====

Por no presentar el Informe Mensual de Obra incluida valorización, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente: 1% del monto del contrato vigente por mes. =====

Por no asistir, de manera diaria a la obra: 1/1000 del monto del contrato por día. =====

Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada, la documentación correspondiente a: Ampliaciones de plazo - Adicionales y Deductivos: 1% del monto del contrato vigente por ítem. =====

Cuando el personal de **LA ENTIDAD**, en visita de inspección, constate lo siguiente: =====

- a) Un trabajo mal ejecutado, que es obvio, debió haberse ejecutado con la anuencia de **EL SUPERVISOR**, sobreentendiéndose que luego, **EL SUPERVISOR** exigirá al Contratista, corregir dicho trabajo, sin costo alguno para **LA ENTIDAD**: 1/1000 del monto del contrato vigente, por trabajo mal ejecutado. =====
- b) Que los materiales empleados por el Contratista, no cumplan con los requisitos de las especificaciones técnicas, la penalidad será por cada caso detectado, sobreentendiéndose que el Supervisor exigirá al Contratista, retirar el material utilizado y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas: 1/1000 del monto del contrato vigente por caso. =====

Las penalidades indicadas serán deducidas de sus honorarios del mes correspondiente. **LA ENTIDAD** le aplicará la penalidad, hasta por un monto máximo al diez por ciento (10%) del monto contractual. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora. =====

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento; de darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. =====

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL SUPERVISOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. =====

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

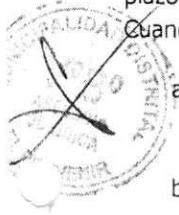
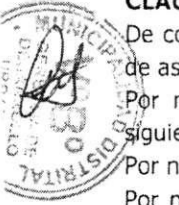
En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes. =====

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado. ===

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. =====

El Laudo Arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa. =====



CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN

Guillermo O. Torres
ING. CIVIL
R. C.I.F. 52544



Municipalidad Distrital de El Porvenir

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad. =====

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado como domicilio, el señalado el parte introductoria del presente contrato, al mismo, que se harán llegar las notificaciones y providencias dictadas por la Entidad durante la ejecución y liquidación final de la obra. =====

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de El Porvenir a los **09 (Nueve) días del mes de Octubre** del 2013.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
ANGEL [Signature] ALCALDE

"LA ENTIDAD"

[Signature]
ING. CIVIL
R. CIP. 62544

"EL SUPERVISOR"



CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

[Signature]
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

ACTA DE VERIFICACION Y RECEPCION DE OBRA

UBICACIÓN : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD"

MODALIDAD : SECTOR NUEVO PORVENIR / EL PORVENIR / TRUJILLO / LA LIBERTAD

CONTRATISTA : POR CONTRATA.

MONTO DEL CONTRATO : CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA.

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA : S/. 2, 405,447.29 (INC. I.G.V.)

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 105 días calendarios.

FECHA DE INICIO DE OBRA : 21 - 10 - 2013.

FECHA VENCIMIENTO PLAZO : 22 - 10 - 2013.

FECHA REAL DE TERMINO DE OBRA : 03 - 02 - 2014.

RESIDENTE DE OBRA : 03 - 02 - 2014.

SUPERVISOR DE OBRA : ING. SEGUNDO RAUL DEZA VELARDE - CIP N° 25801

SUPERVISOR DE OBRA : ING. CARLOS ORLANDO REYES ARMAS - CIP N° 62544



Siendo las 9:30 a.m. del día 15 de Marzo del 2014, se reunió el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD" ubicado en el Sector Nuevo Porvenir, Distrito de El Porvenir, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 258-2014-MDEP de fecha 14/02/14 e integrado por el Ing. Carlos Alfredo Valqui Castañeda en calidad de Presidente, la Ing. Gloria Perpetua Huaripata Majuán en calidad de miembro, y como Tercer Miembro, representando a la Supervisión, el Ing. Carlos Orlando Reyes Armas; por la Empresa Contratista CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA, se presentaron: el Sr. Miguel Ángel Vivanco Reyes, Representante Legal y el Ing. Segundo Raúl Deza Velarde, Residente de la Obra dándose por iniciado el ACTO DE VERIFICACION DE OBRA, realizando un recorrido por toda la zona de intervención, constatando y verificando si se ha cumplido con las observaciones hechas en el acta de fecha 28 de febrero del 2014, y de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico.

Terminado el recorrido en la zona de la obra y habiéndose verificado que la Empresa ha cumplido con la ejecución de la totalidad de los trabajos, el Comité de Recepción por mutuo acuerdo creyó por conveniente DAR POR ACEPTADA LA RECEPCIÓN DE OBRA.

Siendo las 11:40 a.m. del día 15 de Marzo del 2014, se dio por terminado el Acto de Recepción de Obra y en señal de conformidad se procede a firmar por cuadruplicado, la presente ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

Ing. Carlos Alfredo Valqui Castañeda
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE
Ing. Carlos A. Valqui Castañeda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

Gloria Perpetua Huaripata Majuán
Jueces y Proyectos

MIEMBRO
Ing° Gloria P. Huaripata Majuán

Carlos O. Reyes Armas
ING. CIVIL
CIP 62544

SUPERVISOR DE OBRA
Ing. Carlos O. Reyes Armas

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO "VIRGEN DE LA PUERTA"

Miguel Ángel Vivanco Reyes
REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL
Sr. Miguel A. Vivanco Reyes

Segundo Raúl Deza Velarde
INGENIERO CIVIL
O.I.P. 25801

RESIDENTE DE OBRA
Ing. Segundo R. Deza Velarde



Municipalidad Distrital de El Porvenir

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR, que suscribe;

CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA - SUPERVISION



En virtud del Art. 145 del Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF,

CERTIFICA:

Que, el Ing. **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS** con CIP N° 62544, ha realizado el Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVO PORVENIR EN EL DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD", bajo los siguientes montos contractuales:

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	: ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 006-2013-MDEP/CEPO
Monto Contractual de consultoría de obra	: S/. 42,000.00 Soles (Inc. IGV) (Cuarenta y Dos mil con 00/100 soles)
Fecha de Contrato de Consultoría	: 09 de Octubre del 2013 y R.A. N° 1199-2013-MDEP (09.10.13).
Plazo de Ejecución del Servicio	: 105 días Calendarios.
Fecha de Inicio del Servicio	: 22 de Octubre del 2013.
Fecha Termino de Obra	: 03 de Febrero del 2014.
Fecha Real Termino de Obra	: 03 de Febrero del 2014.
Fecha de Recepción de Obra	: 15 de Marzo del 2014.
Presupuesto de Obra	: S/. 2'405,447.29.

El servicio fue realizado a entera conformidad de la Entidad, asimismo se deja constancia que el Ing. **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS** con CIP N° 62544,, no ha incurrido en penalidad alguna en la Supervisión, y cuenta con liquidación de obra: Resolución de Alcaldía N° 744-2014-MDEP de fecha 26.06.14.

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

El Porvenir, 09 de Octubre del 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR.
Econ. Víctor Alejandro Zaprista Vásquez
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



SUPERVISION EN LA EJECUCION DE LA OBRA:

**"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL
EN LAS CALLES DE MIGUEL GRAU SECTOR VICTOR RAUL
HAYA DE LA TORRE BARRIO 2, DISTRITO DE EL PORVENIR -
TRUJILLO - LA LIBERTAD"**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA - ADS N° 021-2013-MDEP/CEPO

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL
.....
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 87-2014-MDEP

El Porvenir, 03 de Enero del 2014



VISTO:

El Contrato de Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra pública –Adjudicación de Directa Selectiva Nº 021-2013-MDEP/CEPO, suscrito entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir, y el **CONSORCIO PORVENIR** (integrado por: CARLOS ORLANDO REYES ARMAS, y el Sr. Ing. VELÁSQUEZ GUTIERREZ CARLOS ALBERTO), debidamente representado por su representante Legal Sr. Ing. **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de Diciembre del 2013, el Comité Especial Adjudico la Buena Pro del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 021-2013-MDEP/CEPO, para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DE MIGUEL GRAU SECTOR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE BARRIO 2, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD"**, por un importe total de **S/. 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, incluido los impuestos de Ley;

Que, es necesaria la contratación de un profesional Ingeniero Civil o Arquitecto que se encargue de prestar los servicios en calidad de Supervisor de la obra antes mencionada, el mismo que será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

Que, con fecha 03 de Enero del 2014, se suscribe el Contrato de Supervisión de la Ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DE MIGUEL GRAU SECTOR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE BARRIO 2, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD"**, del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva Nº 021-2013-MDEP/CEPO, entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir, y el **CONSORCIO PORVENIR** (integrado por: CARLOS ORLANDO REYES ARMAS, y el Sr. Ing. VELÁSQUEZ GUTIERREZ CARLOS ALBERTO), debidamente representado por el Ing. **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS**, por el importe de S/. 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), y por el tiempo de Ciento Veinte (120) días calendario;

Que de conformidad con las Normas Presupuestales y en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Contrato de Servicios de Consultoría para la supervisión de la Ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DE MIGUEL GRAU SECTOR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE BARRIO 2, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD"**, en el Proceso de Selección **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 021-2013-MDEP/CEPO**, suscrito entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir y **CONSORCIO PORVENIR**, debidamente representado por el Ing. **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS**, por el importe de **S/. 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, por los servicios contratados, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine la ejecución de la obra sea afectado en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNIQUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Logística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
[Firma]
ANGEL PAUL RODRIGUEZ ARMAS
ALCALDE

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL
[Firma]
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA A SUMA ALZADA, PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 021-2013-MDEP/CEPO, PARA LA CONTRATACION DEL CONSULTOR DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DE MIGUEL GRAU SECTOR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE BARRIO 2, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD"



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Consultoría – Supervisor de Obra, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR**, con RUC N° 20147170565, representada por Alcalde el Dr. **ANGEL PAUL RODRÍGUEZ ARMAS**, identificado con DNI N° 18175275, con domicilio legal en Av. José Faustino Sánchez Carrión N° 500 - El Porvenir, quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, y de la otra parte el **CONSORCIO PORVENIR** (Integrado por las Personas: CARLOS ORLANDO REYES ARMAS, con RUC N° 10181254632, identificado con DNI N° 18125463, con el 90% de Participación; y el Sr. Ing. VELÁSQUEZ GUTIERREZ CARLOS ALBERTO, con RUC N° 10400492421, domiciliado en Calle José Olaya N° 1390 – El Porvenir, identificado con DNI N° 40049242, quien cuenta con el 10% de Participación), debidamente representado por su representante legal del Consorcio al Sr. Ing. **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS**, con DNI N° 18125463, con CIP N° 62544, con domicilio legal común en Av. Sánchez Carrión N° 667, Distrito de El Porvenir – Trujillo - La Libertad, a quien en adelante se le denominará **"EL SUPERVISOR"**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes: =====



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 853-2013-MDEP, se aprobó el expediente técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DE MIGUEL GRAU SECTOR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE BARRIO 2, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD"**, por el valor referencial de **S/. 3' 801,131.86 (Tres Millones Ochocientos Un Mil Ciento Treinta y Uno con 86/100 Nuevos Soles)**, para ser ejecutada bajo el sistema de Suma Alzada; =====
Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de un Profesional Ingeniero Civil que se encargue de prestar los servicios en calidad de Supervisor de la obra antes mencionada, el mismo que será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. Además tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista, y anotará los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de ésta, firmando al pie de cada anotación. =====

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

La finalidad del presente contrato, es la contratación de una persona natural o jurídica que realice las labores de Supervisor de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DE MIGUEL GRAU SECTOR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE BARRIO 2, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD"**, cumpliendo estrictamente con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017, Y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y sus respectivas modificatorias. =====

CONSULTORIA PORVENIR
Carlos Orlando Reyes Armas
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a **S/. 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, a todo costo, incluido los impuestos de Ley. =====
Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato. =====



CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

El monto total del servicio, se cancelará proporcionalmente al porcentaje de avance de la obra, de los cuales se retendrá el 10 % como fondo de garantía, el mismo que se cancelará cuando el Contratista y el Supervisor entreguen la liquidación y la Municipalidad Distrital de El Porvenir la apruebe. =====
La conformidad se otorgará, conforme a lo establecido por el artículo 181º del Reglamento. Durante la vigencia de contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno. =====



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato es de 120 (Ciento Veinte) días calendarios y se extenderá a partir de la entrega de terreno a favor del contratista hasta la conformidad de la liquidación de obra. =====

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que **EL SUPERVISOR** a la firma del presente Contrato entrega a **LA ENTIDAD**, siendo los siguientes documentos: =====

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado. =====
- b) Contrato Original de Consorcio con firmas legalizadas. =====
- c) Registro Nacional de Proveedores Vigente=====
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) N° 011-619-000-100001123-47 (Banco Continental). =====
- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato. =====
- f) Copia de DNI del Representante Legal. =====
- g) Copia RUC del Consultor de Obras. =====
- h) Certificado de Habilidad de los profesionales propuestos. =====
- i) Solicitud de retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento. =====
- j) Currículo Vitae del Profesional Propuesto. =====

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL SUPERVISOR, se acoge a que **LA ENTIDAD** retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato original, conforme a lo establecido en el artículo 39º de la Ley. Para este caso, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto una vez aprobada la liquidación de obra. =====

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado. =====

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en qué consisten éstas, dándole a **EL SUPERVISOR** un plazo prudente para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento. =====

Si después del plazo otorgado a **EL SUPERVISOR**, **LA ENTIDAD** considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato. =====

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento. =====

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL
Carlos Orlandó Reyes Armas
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR LOS VICIOS OCULTOS
De conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por los vicios ocultos. =====

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si EL SUPERVISOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. =====

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. =====

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento. =====

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes. =====

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: OTRAS PENALIDADES

De conformidad con el artículo 166º del Reglamento, LA ENTIDAD, ha decidido establecer otras penalidades, a fin de asegurar un correcto y adecuado servicio, a saber: =====

Por no presentar el Informe Mensual de Obra incluida valorización, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente: 1% del monto del contrato vigente por mes. =====

Por no asistir, de manera diaria a la obra: 1/1000 del monto del contrato por día. =====

Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada, la documentación correspondiente a: Ampliaciones de plazo - Adicionales y Deductivos: 1% del monto del contrato vigente por ítem. =====

Cuando el personal de LA ENTIDAD, en visita de inspección, constate lo siguiente: =====

- a) Un trabajo mal ejecutado, que es obvio, debió haberse ejecutado con la anuencia de EL SUPERVISOR, sobreentendiéndose que luego, EL SUPERVISOR exigirá al Contratista, corregir dicho trabajo, sin costo alguno para LA ENTIDAD: 1/1000 del monto del contrato vigente, por trabajo mal ejecutado. =====
- b) Que los materiales empleados por el Contratista, no cumplan con los requisitos de las especificaciones técnicas, la penalidad será por cada caso detectado, sobreentendiéndose que el Supervisor exigirá al Contratista, retirar el material utilizado y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas: 1/1000 del monto del contrato vigente por caso. =====

Las penalidades indicadas serán deducidas de sus honorarios del mes correspondiente. LA ENTIDAD le aplicará la penalidad, hasta por un monto máximo al diez por ciento (10%) del monto contractual. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora. =====

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento; de darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. =====

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL SUPERVISOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles penales a que hubiere lugar. =====

CONSORCIO PORVENIR
Carlos Oriando Reyes Armas
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Todo lo previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes. =====

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado. ===

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. =====

El Laudo Arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa. =====

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad. =====

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado como domicilio, el señalado el parte introductoria del presente contrato, al mismo, que se harán llegar las notificaciones y providencias dictadas por la Entidad durante la ejecución y liquidación final de la obra. =====

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de El Porvenir a los 03 (Tres) días del mes de Enero de 2014.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
[Signature]
ANGEL PAUL RODRIGUEZ ARMAS
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO PORVENIR
[Signature]
Carlos Orlando Reyes Armas
REPRESENTANTE LEGAL
"EL SUPERVISOR"

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL
[Signature]
Ing. Juan Manuel Cui Velásquez
REPRESENTANTE COMUN

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, el contrato de CONSORCIO que celebran, de una parte el Ing. **REYES ARMAS CARLOS ORLANDO**, con RUC N° 10181254632, peruano, Ingeniero, con documento nacional de identidad N° 18125463, con domicilio legal en Av. Sánchez Carrión N° 665, distrito de El Porvenir, provincia Trujillo – La Libertad; y de otra parte el Ing. **CARLOS ALBERTO VELASQUEZ GUTIERREZ**, peruano, con DNI N° 40049242, con domicilio en Calle. José Olaya N° 1390, distrito de El Porvenir – Trujillo – La Libertad, bajo los términos y condiciones siguientes:



ANTECEDENTES:

PRIMERA: EL CONSORCIO denominado **CONSORCIO PORVENIR** se forma única y exclusivamente para la ejecución de un Servicio especificado en la cláusula segunda.

SEGUNDA: EL CONSORCIO Resultó Ganador de la Buena Pro del Proceso: Adjudicación Directa Selectiva N° 021-2013-MDEP/CEPO, denominado: servicio de Consultoría de Obra para la SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DE MIGUEL GRAU SECTOR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE BARRIO 2, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD", llevado a cabo por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR, con un Monto Ofertado de S/. 70,000.00 (Setenta Mil y 00/100 Nuevos Soles).

OBJETO DEL CONTRATO:

TERCERA: Por lo señalado en la cláusula precedente, el Ing. **REYES ARMAS CARLOS ORLANDO**, se une temporalmente con el Ing. **CARLOS ALBERTO VELASQUEZ GUTIERREZ** a fin de desarrollar el servicio específico de Consultoría de Obra para la SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DE MIGUEL GRAU SECTOR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE BARRIO 2, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD", en el plazo de 120 días calendario (CIENTO VEINTE).

Asimismo, designamos como representante legal común del consorcio, al Sr. **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS**, identificado con D.N.I. N° 18125463.

Adicionalmente, fijamos nuestro domicilio legal común en Av. Sánchez Carrión N° 665 – distrito de El Porvenir – Trujillo - La Libertad.

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

 Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
 REPRESENTANTE COMUN

PARTICIPACIÓN:

CUARTA: REYES ARMAS CARLOS ORLANDO, tiene una participación del 90% (NOVENTA) y CARLOS ALBERTO VELASQUEZ GUTIERREZ, el 10% (DIEZ).

Queda entendido que la participación de cada uno de los Consorciados es equivalente a su porcentaje el cual no será reemplazado, ni ayudado por un tercero.



FACTURACIÓN Y COBRO DEL SERVICIO:

QUINTA: Los CONSORCIADOS, acuerdan que el Cobro del servicio: Consultoría de Obra para la SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DE MIGUEL GRAU SECTOR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE BARRIO 2, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD", esté a cargo de REYES ARMAS CARLOS ORLANDO, mediante emisión de facturas.

DURACION DEL CONTRATO:

SEXTA: El plazo de vigencia del presente contrato es de 120 días calendario (CIENTO VEINTE).

SETIMA: Las partes pueden prorrogar o renovar el presente contrato, si al término del SERVICIO no se hubiera concluido. En todo caso la duración de la prórroga o renovación podrá ser la de la duración del SERVICIO, extinguiéndose con la culminación de los mismos.

DOMICILIO:

OCTAVA: Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que se consideran validas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de su comunicación a la contraparte, por cualquier escrito.

Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, que se firman en la ciudad de Trujillo, a los 27 días del mes de Diciembre del año 2013.

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



REYES ARMAS CARLOS ORLANDO

DNI N° 18125463



CARLOS ALBERTO VELASQUEZ GUTIERREZ

DNI N° 40049242

NOTARÍA LUJÁN TÚPEZ
CERTIFICACION AL DORSO



CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES QUE ANTECEDEN
CORRESPONDEN A: Carlos Orlando Reyes Aimas y
Carlos Alberto Velásquez Guzmán
IDENTIFICADOS CON DNI 78125463, 40049247

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
FLORENCIA DE MORA-TRUJILLO, 27 DIC 2013




NOTARIA
LUJÁN TÚPEZ
JOSE LUIS LUJAN TUPEZ
NOTARIO - Abogado
Reg. C.N.L.L. N° 041
FLORENCIA DE MORA - TRUJILLO

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

ACTA DE VERIFICACION Y RECEPCION DE OBRA

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DE MIGUEL GRAU SECTOR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE BARRIO 2, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD"

UBICACIÓN : VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE / EL PORVENIR / TRUJILLO / LA LIBERTAD

MODALIDAD : SUMA ALZADA.

CONTRATISTA : CONSORCIO VICTOR RAUL.

MONTO DEL CONTRATO : S/. 3'801.131.86 (INC. I.G.V.)

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA : 120 días calendarios.

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 11-02-2014.

FECHA DE INICIO DE OBRA : 12-02-2014.

FECHA VENCIMIENTO PLAZO : 11-06-2014.

FECHA REAL DE TERMINO DE OBRA : 11-06-2014.

RESIDENTE DE OBRA : ING° ELMER ROY SALDAÑA CASANOVA – CIP N° 39736

SUPERVISOR DE OBRA : CONSORCIO PORVENIR







JEFE DE SUPERVISION : ING° PATRICIA C. AMOROTO LEON – CIP N° 96764



Siendo las 10:00 a.m. del día 02 de Julio del 2014, se reunió el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DE MIGUEL GRAU SECTOR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE BARRIO 2, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD" ubicado en el sector Víctor Raul Haya de la Torre Barrio 2, distrito de El Porvenir, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 258-2014-MDEP de fecha 14/02/14 e integrado por el Ing° Carlos Alfredo Valqui Castañeda en calidad de Presidente, la Ing° Gloria Perpetua Huaripata Majuán en calidad de miembro, y como Tercer Miembro, representando a la Supervisión, el Consorcio Porvenir, el Ing° Carlos Orlando Reyes Armas como Representante Legal y el Jefe de Supervisión Ing° Patricia C. Amoroto Leon; por la Empresa Contratista CONSORCIO VICTOR RAUL, se presentaron: el Sr. Jhon Alexander Dionicio Terrones, Representante Legal y el Ing° Elmer Roy Saldaña Casanova Residente de la Obra dándose por iniciado el ACTO DE VERIFICACION DE OBRA, realizando un recorrido por toda la zona de intervención, constatando y verificando si se ha cumplido a plenitud con la ejecución de la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico.

Terminado el recorrido en la zona de la obra y habiéndose verificado que la Empresa ha cumplido con la ejecución de la totalidad de los trabajos, el Comité de Recepción por mutuo acuerdo creyó por conveniente DAR POR ACEPTADA LA RECEPCION DE OBRA.

Siendo las 14:00 p.m. del día 02 de Julio del 2014, se dio por terminado el Acto de Recepción de Obra y en señal de conformidad se procede a firmar por cuadruplicado, la presente ACTA DE RECEPCION DE OBRA.

<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR</p>  <p>Ing. Carlos A. Valqui Castañeda</p>	 <p>Patricia C. Amoroto León</p> <p>ING. CIVIL</p> <p>R. CIP. 96764</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR</p>  <p>Ing. Gloria Perpetua Huaripata Majuán</p> <p>MIEMBRO</p> <p>Ing° Gloria P. Huaripata Majuán</p>
<p>CONSORCIO VICTOR RAUL</p>  <p>Jhon Alexander Dionicio Terrones</p> <p>REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Ing. Jhon Alexander Dionicio Terrones</p> <p>Consorcio Victor Raúl</p>	<p>SUPERVISOR DE OBRA</p> <p>Ing. Patricia c. Amoroto Leon</p>	<p>CONSORCIO SUPERVISION VIAL</p>  <p>Ing. Juan Manuel Gil Velásquez</p> <p>REPRESENTANTE COMUN</p>  <p>Elmer Roy Saldaña Casanova</p> <p>INGENIERO CIVIL</p> <p>CIP DEL COLEGIO DE INGENIEROS N° 39736</p> <p>RESIDENTE DE OBRA</p> <p>Ing. Elmer Roy Saldaña Casanova</p>



Municipalidad Distrital de El Porvenir

EL SR. ANGEL PAUL RODRIGUEZ ARMAS, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, que suscribe;

CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA - SUPERVISION



En virtud del Art. 145 del Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF,

CERTIFICA:

Que, el **CONSORCIO PORVENIR** (integrado por el Ing. **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS** y el Ing. **CARLOS ALBERTO VELASQUEZ GUTIERREZ**), ha realizado el Servicio de Consultoría de Obra – Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DE MIGUEL GRAU SECTOR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE BARRIO 2, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD"**, bajo los siguientes montos contractuales:

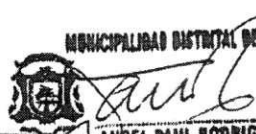
Contrato de Supervisión de Obra	: Adjudicación Directa Selectiva N° 021-2013-MDEP/CEPO
Monto Contractual Consultoría de Obra	: S/. 70,000.00 soles (Inc. IGV) (Setenta mil con 00/100 soles)
Fecha de Contrato de Consultoría	: 03 de Enero del 2014
Plazo de Ejecución del Servicio	: 120 días calendarios
Fecha de Inicio del Servicio	: 12 de Febrero del 2014
Fecha término contractual de Obra	: 11 de Junio del 2014
Fecha real término de Obra	: 11 de Junio del 2014
Fecha de Recepción de Obra	: 02 de Julio del 2014
Presupuesto de Obra	: S/. 3'801,131.86

El servicio fue realizado a entera conformidad de la Entidad, asimismo se deja constancia que el **CONSORCIO PORVENIR** (integrado por el Ing. **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS** y el Ing. **CARLOS ALBERTO VELASQUEZ GUTIERREZ**), no ha incurrido en penalidad alguna en la Supervisión, y cuenta con Liquidación de obra: Resolución de Alcaldía N° 1013-2014-MDEP de fecha 13.08.14.


Se expide la presente constancia de conformidad, a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

El Porvenir, 12 de Diciembre del 2,017

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR



ANGEL PAUL RODRIGUEZ ARMAS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
- ALCALBIA -

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL



Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



INGENIERO SUPERVISOR EN LA EJECUCION DE LA OBRA:

**CONSTRUCCION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL
EN LA PROLONGACION JR. INCA YUPANQUI BARRIO 5
SECTOR T2 DEL AA.HH. ALTO TRUJILLO, DISTRITO DE EL
PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA - SUPERVISOR DE OBRA

CONSORCIO SUPERVISION VIAL
[Handwritten Signature]
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 512-2014-MDEP

El Porvenir, 15 de Abril del 2014



VISTO:

El Contrato de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la Obra pública – Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2014-MDEP/CEPO, suscrito entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir, y el Ingeniero Civil CARLOS ORLANDO REYES ARMAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de Abril del 2014, el Comité Especial Adjudicó la Buena Pro del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2014-MDEP/CEPO, para la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LA PROLONGACION JR. INCA YUPANQUI BARRIO 5 SECTOR T2 DEL AA.HH. ALTO TRUJILLO, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD", por un importe total de S/. 798,154.77 (Setecientos Noventa y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cuatro y 77/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley;

Que, es necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que se encargue de prestar los servicios en calidad de Supervisor de la obra antes mencionada, el mismo que será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

Que, con fecha 14 de Abril de 2014, se suscribe el Contrato de Ejecución de Obra a Suma Alzada del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2014-MDEP/CEPO, entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir, y La empresa CORPORACION OTINGSA S.A.C.,

Que, con fecha 14 de Abril del 2014, se suscribe el Contrato de Supervisión de la Ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LA PROLONGACION JR. INCA YUPANQUI BARRIO 5 SECTOR T2 DEL AA.HH. ALTO TRUJILLO, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD", de la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2014-MDEP/CEPO; entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir, y el Ing. CARLOS ORLANDO REYES ARMAS, por el importe de S/. 10,900.00 (Diez Mil Novecientos con 00/100 Nuevos Soles) y por el tiempo de sesenta (60) días calendario;

Que de conformidad con las Normas Presupuestales y en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

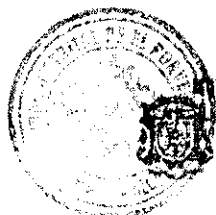
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Contrato de Servicios de Consultoría para la supervisión de la Ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LA PROLONGACION JR. INCA YUPANQUI BARRIO 5 SECTOR T2 DEL AA.HH. ALTO TRUJILLO, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD", en el Proceso de Selección ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 002-2014-MDEP/CEPO; suscrito entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir y el Ing. CARLOS ORLANDO REYES ARMAS, por el importe de S/. 10,900.00 (Diez Mil Novecientos con 00/100 Nuevos Soles), por los servicios contratados, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine la ejecución de la obra sea afectado en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Logística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

APRA/CAVC/cor.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL PORVENIR
Aut
ANGEL PALL RODRIGUEZ ARMAS
ALCALDE

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL
Juan Manuel Gil Velásquez
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN





Municipalidad Distrital de El Porvenir

93

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA – SUPERVISOR DE OBRA CONTRATO N° 041-2014-MDEP/GDU



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Consultoría – Supervisor de Obra, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR**, con RUC N° 20147170565, representada por Alcalde el Dr. **ANGEL PAUL RODRÍGUEZ ARMAS**, identificado con DNI N° 18175275, con domicilio legal en Av. José Faustino Sánchez Carrión N° 500 - El Porvenir, quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte el Ing. **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS**, con CIP 62544, identificado con DNI N° 18125463, con RUC N° 10181254632, con domicilio legal en la Av. Sánchez Carrión N° 667, Distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, a quien en adelante se le denominará "**EL SUPERVISOR**", en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1432-2013-MDEP de fecha 27 de Diciembre del 2013, se aprobó el expediente técnico de la obra "**CONSTRUCCION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LA PROLONGACION JR. INCA YUPANQUI BARRIO 5 SECTOR T2 DEL AA.HH. ALTO TRUJILLO, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD**", por el valor referencial de S/.798,154.77 (Setecientos Noventa y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 77/100 Nuevos Soles), para ser ejecutada por la modalidad de contrata;

Que, con fecha 04 de abril del 2014, se otorga la Buena Pro consentida al contratista **CORPORACION OTINGSA S.A.C.**, por el valor económico S/.798,154.77 (Setecientos Noventa y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 77/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 14 de abril del 2014 se suscribe el Contrato de Obra a suma alzada – **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 002-2014-MDEP/CEPO**, entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir, y el contratista **CORPORACION OTINGSA S.A.C.**, para ejecutar la obra antes mencionada, por el importe de S/.798,154.77 (Setecientos Noventa y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 77/100 Nuevos Soles) y por el tiempo de sesenta (60) días calendario;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de una persona natural o jurídica que se encargue de prestar los servicios en calidad de Supervisor de la obra antes mencionada, el mismo que será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. Además tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista, y anotar los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de ésta, firmando al pie de cada anotación.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

La finalidad del presente contrato, es la contratación de una persona natural o jurídica que realice las labores de Supervisor de Obra "**CONSTRUCCION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LA PROLONGACION JR. INCA YUPANQUI BARRIO 5 SECTOR T2 DEL AA.HH. ALTO TRUJILLO, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD**", cumpliendo estrictamente con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017, Y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y sus respectivas modificatorias.



.....
Carlos O. Reyes Armas
ING. CIVIL
R. CIP 62644

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

.....
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

94

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a **S/.10,900.00 (Diez Mil Novecientos con 00/100 Nuevos Soles)** a todo costo, incluido los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

El monto total del servicio, se cancelará proporcionalmente al porcentaje de avance de la obra, de los cuales se retendrá el 10 % como fondo de garantía, el mismo que se cancelará cuando el Contratista y el Supervisor entreguen la liquidación y la Municipalidad Distrital de El Porvenir la apruebe.

La conformidad se otorgará, conforme a lo establecido por el artículo 181° del Reglamento. Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato es de **60 (sesenta)** días calendarios y se extenderá a partir de la entrega de terreno a favor del contratista hasta la conformidad de la liquidación de obra.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el Curriculum Vitae del Ingeniero, certificado de habilidad, CIP N° 62544.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL SUPERVISOR, se acoge a que **LA ENTIDAD** retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato original, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley. Para este caso, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto una vez aprobada la liquidación de obra.



CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en qué consisten éstas, dándole a **EL SUPERVISOR** un plazo prudente para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento.

Si después del plazo otorgado a **EL SUPERVISOR**, **LA ENTIDAD** considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.



CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR LOS VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por **defectos o vicios ocultos**.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Página 2 de 4

.....
Carlos O. Reyes Armas
ING. CIVIL
R. CIP. 62544

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

.....
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

95

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Si EL SUPERVISOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: OTRAS PENALIDADES

De conformidad con el artículo 166° del Reglamento, LA ENTIDAD, ha decidido establecer otras penalidades, a fin de asegurar un correcto y adecuado servicio, a saber:

Por no presentar el Informe Mensual de Obra incluida valorización, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente: 1% del monto del contrato vigente por mes.

Por no asistir, de manera diaria a la obra: 1/1000 del monto del contrato por día.

Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada, la documentación correspondiente a: Ampliaciones de plazo – Adicionales y Deductivos: 1% del monto del contrato vigente por ítem.

Cuando el personal de LA ENTIDAD, en visita de inspección, constate lo siguiente:

- a) Un trabajo mal ejecutado, que es obvio, debió haberse ejecutado con la anuencia de EL SUPERVISOR, sobreentendiéndose que luego, EL SUPERVISOR exigirá al Contratista, corregir dicho trabajo, sin costo alguno para LA ENTIDAD: 1/1000 del monto del contrato vigente, por trabajo mal ejecutado.
- b) Que los materiales empleados por el Contratista, no cumplan con los requisitos de las especificaciones técnicas, la penalidad será por cada caso detectado, sobreentendiéndose que el Supervisor exigirá al Contratista, retirar el material utilizado y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas: 1/1000 del monto del contrato vigente por caso.


Las penalidades indicadas serán deducidas de sus honorarios del mes correspondiente. LA ENTIDAD le aplicará la penalidad, hasta por un monto máximo al diez por ciento (10%) del monto contractual. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento; de darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

Página 3 de 4


 Carlos O. Reyes Armas
 ING CIVIL
 R. C. I. F. 12544

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

 Ing. Juan Manuel Gu Velásquez
 REPRESENTANTE COMUN





Municipalidad Distrital de El Porvenir

96

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL SUPERVISOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo Arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado como domicilio, el señalado en la parte introductoria del presente contrato, al mismo, que se harán llegar las notificaciones y providencias dictadas por la Entidad durante la ejecución y liquidación final de la obra.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de El Porvenir a los catorce (14) días del mes de abril del 2014.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

ÁNGEL RAÚL RODRIGUEZ ARMAS
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

Carlos O. Reyes Armas
ING. CIVIL
R. CIP. 62544

"EL SUPERVISOR"

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

ACTA DE VERIFICACION Y RECEPCION DE OBRA

OBRA : "CONSTRUCCION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN PROLONGACION JR. INCA YUPANQUI BARRIO 5 SECTOR T2 DEL AA. HH. ALTO TRUJILLO, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD"

UBICACIÓN : SECTOR T2 DEL AA.HH. ALTO TRUJILLO/ EL PORVENIR / TRUJILLO / LA LIBERTAD

MODALIDAD : POR CONTRATA.

CONTRATISTA : CORPORACION OTINGSA S.A.C.

MONTO DEL CONTRATO : S/ 798,154.77 (INC. I.G.V.)

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA : 60 días calendarios.

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 16-04-2014.

FECHA DE INICIO DE OBRA : 17-04-2014.

FECHA VENCIMIENTO PLAZO : 15-06-2014.

FECHA REAL DE TERMINO DE OBRA : 31-05-2014.

RESIDENTE DE OBRA : ING JULIO GIANCARLO OTINIANO PLASENCIA - CIP N° 96771


SUPERVISOR DE OBRA : ING CARLOS ORLANDO REYES ARMAS - CIP N° 62544

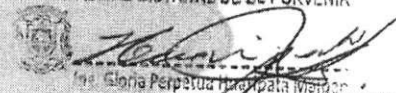



Siendo las 10:00 a.m. del día 24 de Junio del 2014, se reunió el Comité de Recepción de la Obra: "CONSTRUCCION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN PROLONGACION JR. INCA YUPANQUI BARRIO 5 SECTOR T2 DEL AA. HH. ALTO TRUJILLO, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD" ubicado en el Sector T2 del AA.HH. Alto Trujillo, distrito de El Porvenir, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 258-2014-MDEP de fecha 14/02/14 e integrado por el Ing° Carlos Alfredo Valqui Castañeda en calidad de Presidente, la Ing° Gloria Perpetua Huaripata Majuán en calidad de miembro, y como Tercer Miembro, representando a la Supervisión el Ing° Carlos Orlando Reyes Armas; por la Empresa CORPORACION OTINGSA S.A.C. se presentaron: el Sr. Otiniano Plasencia Julio Giancarlo, Representante Legal y el Ing° Otiniano Plasencia Julio Giancarlo, Residente de la Obra dándose por iniciado el ACTO DE VERIFICACION DE OBRA, realizando un recorrido por toda la zona de intervención, constatando y verificando si se ha cumplido a plenitud con la ejecución de la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico.

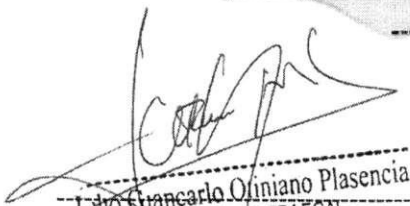
Terminado el recorrido en la zona de la obra y habiéndose verificado que la Empresa ha cumplido con la ejecución de la totalidad de los trabajos, el Comité de Recepción por mutuo acuerdo creyó por conveniente **DAR POR ACEPTADA LA RECEPCION DE OBRA.**


Siendo las 12:30 p.m. del día 24 de Junio del 2014, se dió por terminado el Acto de Recepción de Obra y en señal de conformidad se procede a firmar por cuadruplicado, la presente ACTA DE RECEPCION DE OBRA DE EL PORVENIR


 Ing. Carlos A. Valqui Castañeda
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO
PRESIDENTE
 Ing. Carlos A. Valqui Castañeda


 Ing. Gloria P. Huaripata Majuán
MIEMBRO
 Ing° Gloria P. Huaripata Majuán


 Carlos O. Reyes Armas
 ING. CIVIL
 CIP 62544
SUPERVISOR DE OBRA
 Ing. Carlos Orlando Reyes Armas


 Julio Giancarlo Otiniano Plasencia
 REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTANTE LEGAL
 Ing. Julio Giancarlo Otiniano Plasencia
 Corporación Otingsa S.A.C


 Julio Giancarlo Otiniano Plasencia
 ING. CIVIL
 CIP 96771
RESIDENTE DE OBRA
 Ing. Julio Giancarlo Otiniano Plasencia

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIA

 Ing. Juan Manuel Gu Velásquez
 REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

EL SR. ANGEL PAUL RODRIGUEZ ARMAS, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, que suscribe;

CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA - SUPERVISION



En virtud del Art. 145 del Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF,

CERTIFICA:

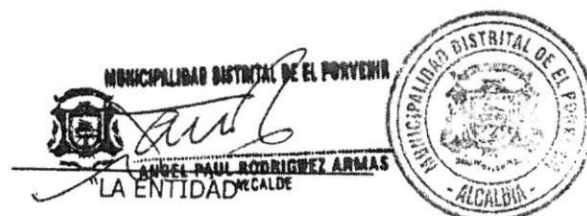
Que, el Ing. **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS** con CIP N° 62544, ha realizado el Servicio de Consultoría de Obra – Supervisión de la Obra: "**CONSTRUCCION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LA PROLONGACION JR. INCA YUPANQUI BARRIO 5 SECTOR T2 DEL AA.HH. ALTO TRUJILLO, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD**", bajo los siguientes montos contractuales:

Contrato de Supervisión de Obra	: Contrato N° 041-2014-MDEP/GDU
Monto Contractual Consultoría de Obra	: S/. 10,900.00 soles (Inc. IGV) (Diez mil novecientos con 00/100 soles)
Fecha de Contrato de Consultoría	: 14 de Abril del 2014
Plazo de Ejecución del Servicio	: 60 días calendarios
Fecha de Inicio del Servicio	: 17 de Abril del 2014
Fecha término contractual de Obra	: 15 de Junio del 2014
Fecha real término de Obra	: 31 de Mayo del 2014
Fecha de Recepción de Obra	: 24 de Junio del 2014
Presupuesto de Obra	: S/. 798,154.77

El servicio fue realizado a entera conformidad de la Entidad, asimismo se deja constancia que el Ing. **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS** con CIP N° 62544, no ha incurrido en penalidad alguna en la Supervisión, y cuenta con Liquidación de obra: Resolución de Alcaldía N° 946-2014-MDEP de fecha 30.07.14.

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

El Porvenir, 12 de Diciembre del 2017



CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



SUPERVISION EN LA EJECUCION DE LA OBRA:

**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL
EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA I, DISTRITO
DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA - SUPERVISION

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

.....
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280 -2015-MDEP

El Porvenir, 31 de Marzo del 2015.



VISTO:

El Contrato de Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA I, DISTRITO DE EL PORVENIR-TRUJILLO-LA LIBERTAD**, con código SNIP N° 218138, suscrito entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir, y de la otra parte **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS**, con R.U.C N° 10181254632 e identificado con D.N.I N° 18125463, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 77- 2015-MDEP/GDU, de fecha 20 de Marzo del 2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA I, DISTRITO DE EL PORVENIR-TRUJILLO-LA LIBERTAD"**, con código SNIP N° 218138, la cual fue declarada viable mediante Informe N° 134-2012-OPI-MDEP-CAEC, por la Oficina de Programaciones e Inversiones.



Que, con fecha 24 de Marzo del 2015, se otorgó la Buena Pro del Proceso de selección ADP N° 03-2015-MDEP/CEPO, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA I, DISTRITO DE EL PORVENIR-TRUJILLO-LA LIBERTAD"**, con código SNIP N° 218138, la cual tendrá un plazo de Sesenta (60) días calendarios.

Que, la Municipalidad Distrital de El Porvenir dentro de sus objetivos ha observado la necesidad de contratar los Servicios de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA I, DISTRITO DE EL PORVENIR-TRUJILLO-LA LIBERTAD"**, con código SNIP N° 218138, el cual ha sido suscrito entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir y **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS**, con R.U.C N° 10181254632 e identificado con D.N.I N° 18125463, por el monto de **S/ 11,500.00 (Once Mil Quinientos con 007100 Nuevos Soles)**, por el plazo que dure la ejecución de la obra;



Que de conformidad con las Normas Presupuestales y en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

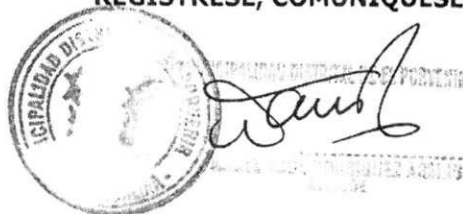
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, El Contrato de Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA I, DISTRITO DE EL PORVENIR-TRUJILLO-LA LIBERTAD"**, con código SNIP N° 218138, suscrito entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir, y de la otra parte **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS**, con R.U.C N° 10181254632 e identificado con D.N.I N° 18125463,

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el importe total de **S/11,500.00 (Once Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**; por los servicios establecidos en el contrato y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE, a las Oficinas y Despachos competentes, para los fines pertinentes y su debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

APRA/GAF/lgag



CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

Supervisión de la Obra:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA I, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD"

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA I, DISTRITO DE EL PORVENIR-TRUJILLO-LA LIBERTAD", con código SNIP N° 218138



Conste por el presente documento, el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra para Desempeñarse como Supervisor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA I, DISTRITO DE EL PORVENIR-TRUJILLO-LA LIBERTAD"**, con código SNIP N° 218138, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de El Porvenir, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20147170565, con domicilio legal en Av. Sánchez Carrión N° 500 Distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, representada por su Alcalde Dr. Ángel Paul Rodríguez Armas, identificado con D.N.I N° 18175275, y de la otra parte **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS**, con R.U.C N° 10181254632 e identificado con D.N.I N° 18125463, con domicilio en Calle JOSE F. SANCHEZ CARRION NRO. 667 Distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR** en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA.- MARCO LEGAL DEL CONTRATO

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria Ley N° 29873
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria D.S N° 138-2012-EF.
- Decreto Supremo N° 080-2014-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil Vigente

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Que, mediante Memorándum N° 77- 2015-MDEP/GDU, de fecha 20 de Marzo del 2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA I, DISTRITO DE EL PORVENIR-TRUJILLO-LA LIBERTAD"**, la cual fue declarada viable mediante Informe N° 134- 2012-OPI-MDEP-CAEC, por la Oficina de Programaciones e Inversiones.

Que, con fecha 24 de Marzo del 2015, se otorgó la Buena Pro del Proceso de selección ADP N° 03- 2015-MDEP/CEPO, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA I, DISTRITO DE EL PORVENIR-TRUJILLO-LA LIBERTAD"**, con código SNIP N° 218138, la cual tendrá un plazo de Sesenta (60) días calendario.

Que, **EL CONSULTOR** cumple con presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato según detalle:

- Registro Nacional de Proveedores
- Código de cuenta interbancario(CCI)
- Copia de DNI.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución contractual.
- Certificado de habilidad.
- Copia de Ficha R.U.C.

CONSORCIO SUPERVISION VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN

El presente Contrato se registrará por lo señalado en el Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la Contratación de los Servicios profesionales de **EL CONSULTOR**, a quien de acuerdo con las obligaciones y responsabilidades del presente contrato corresponde desempeñarse como Supervisor de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA**

ING. CIVIL
R. CIP. 62544
Carlos O. Reyes Armas





Municipalidad Distrital de El Porvenir

Supervisión de la Obra:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA I, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD"

I, DISTRITO DE EL PORVENIR-TRUJILLO-LA LIBERTAD", con código SNIP N° 218138.", conforme a los términos de la referencia.



CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/11,500.00 (Once Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido todos los impuestos a ley.

Este monto comprende el costo del servicio de Supervisión de Obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación material del presente contrato.



CLAUSULA QUINTA.- FORMA DEL PAGO

LA ENTIDAD deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor de EL CONSULTOR en Nuevos Soles en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONSULTOR, tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse,

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Sesenta (60) días calendarios, correspondiente al plazo de ejecución de la obra y se prolongará hasta la aprobación de la liquidación del contrato de obra, considerando los plazos de ley para la recepción de obra y liquidación de contrato de obra. De existir una reducción y/o ampliación en el plazo de duración, se suscribirá una addenda al contrato de consultoría de obra.

CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS

Con la finalidad de reemplazar la Garantía de Fiel Cumplimiento, LA ENTIDAD retendrá en cada valorización el 10 % por concepto de Supervisión de Obra, hasta acumular el 10 % del monto contractual, la misma que será devuelta al quedar consentida la liquidación del contrato de ejecución y el Contrato de EL CONSULTOR.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LOS RECURSOS FÍSICOS

EL CONSULTOR, presenta los siguientes recursos físicos:

Nº	Cantidad	Descripción
1	1	Camioneta 4 x 4 Doble Cabina
2	1	Equipo Computo (computadora o Lap Top + Impresora Multifuncional)
3	1	Cámara Fotográfica

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN

ING. CIVIL
R. CIP. 62544
Carlos O. Reyes Armas

CLAUSULA NOVENA.- JEFE DE SUPERVISIÓN

Para efectos propios de la presente Supervisión de la obra de este contrato, EL CONSULTOR designa como Jefe de Supervisión, al Ing. Civil CARLOS ORLANDO REYES ARMAS, con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 62544.





Municipalidad Distrital de El Porvenir

Supervisión de la Obra:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA I, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD”

CLÁUSULA DECIMA.- CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada y Comprobante de Pago.



De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al CONSULTOR un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONSULTOR no cumplierse a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. =====



Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan. =====

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso). Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. =====

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONSULTOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. =====

Carlos O. Reyes Armas
ING. CIVIL
R. CIP. 62544



CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

Supervisión de la Obra:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA I, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD"

EL CONSULTOR planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONSULTOR de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONSULTOR hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONSULTOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Sánchez Carrión N° 500 Distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad.

DOMICILIO DEL CONSULTOR: Calle JOSE F. SANCHEZ CARRION N° 667 Distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, la variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en El Distrito de El Porvenir, a los 30 días del Mes de Marzo del 2015.





Municipalidad Distrital de El Porvenir

ACTA DE VERIFICACION Y RECEPCION DE OBRA



OBRA

: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA I, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD"

UBICACIÓN

: SECTOR NUEVA FLORENCIA I / EL PORVENIR / TRUJILLO / LA LIBERTAD

MODALIDAD
CONTRATISTA

: SUMA ALZADA.
: "CONSORCIO FLORENCIA" (integrado por GRUPO BEC S.A.C. con R.U.C. 20552672276 y EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES NORIEGA S.A.C. con R.U.C. 20516077914)

MONTO DEL CONTRATO
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO
FECHA DE INICIO DE OBRA
FECHA VENCIMIENTO PLAZO
FECHA REAL DE TERMINO DE OBRA
RESIDENTE DE OBRA
SUPERVISOR DE OBRA

: S/. 1'247,395.79 (INC. I.G.V.)
: 60 días calendarios.
: 06 - 04 - 2015.
: 07 - 04 - 2015.
: 05 - 06 - 2015.
: 18 - 05 - 2015.
: Ing. **ELMER ROY SALDAÑA CASANOVA** - CIP N° 039736
: Ing. **CARLOS ORLANDO REYES ARMAS** - CIP N° 62544

Siendo las 10:00 a.m. del día 01 de junio del 2015, se reunió el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA I, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD" ubicado en el SECTOR NUEVA FLORENCIA I, DISTRITO DE EL PORVENIR, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 149-2015-MDEP de fecha 10/02/2015, integrado por el Lic. RAUL ALFREDO ALVAREZ HERRERA en calidad de Presidente, la Ing. GLORIA PERPETUA HUARIPATA MAJUÁN, en calidad de miembro, y como Tercer Miembro, representando a la Supervisión el Ing. CARLOS ORLANDO REYES ARMAS, por la empresa, el Sr. FRANK CARLOS GODENZI CASTRO Representante Legal del "CONSORCIO FLORENCIA"; y el Ing. ELMER ROY SALDAÑA CASANOVA, Residente de la Obra dándose por iniciado el ACTO DE VERIFICACION DE OBRA, realizando un recorrido por toda la zona de intervención, constatando y verificando si se ha cumplido a plenitud con la ejecución de la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico.

Terminado el recorrido en la zona de la obra y habiéndose verificado que la Empresa ha cumplido con la ejecución de la totalidad de los trabajos, el Comité de Recepción por mutuo acuerdo creyó por conveniente DAR POR ACEPTADA LA RECEPCIÓN DE OBRA.

Siendo las 1:00 p.m. del día 01 de junio del 2015, se dio por terminado el Acto de Recepción de Obra y en señal de conformidad se procede a firmar por cuadruplicado, la presente ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL PORVENIR
PRESIDENTE
Lic. Raúl Alfredo Álvarez Herrera
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

MIEMBRO
Ing. Gloria P. Huaripata Majuán

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN

SUPERVISOR DE OBRA
Ing. Carlos Orlando Reyes Armas

CONSORCIO FLORENCIA
Frank Godenzi Castro
REPRESENTANTE LEGAL
Sr. Frank Carlos Godenzi Castro

RESIDENTE DE OBRA
Ing. Elmer Roy Saldaña Casanova



Municipalidad Distrital de El Porvenir

EL SR. ANGEL PAUL RODRIGUEZ ARMAS, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, que suscribe:

CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA - SUPERVISION



En virtud del Art. 145 del Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF,

CERTIFICA:

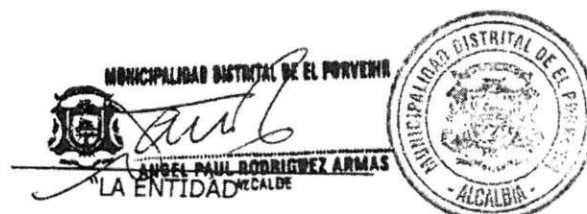
Que, el Ing. CARLOS ORLANDO REYES ARMAS con CIP N° 62544, ha realizado el Servicio de Consultoría de Obra – Supervisión de la Obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR NUEVA FLORENCIA I, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD**”, bajo los siguientes montos contractuales:

Contrato de Supervisión de Obra	: Resolución de Alcaldía N° 280-2015-MDEP
Monto Contractual Consultoría de Obra	: S/. 11,500.00 soles (Inc. IGV) (Once mil quinientos con 00/100 soles)
Fecha de Contrato de Consultoría	: 30 de Marzo del 2015
Plazo de Ejecución del Servicio	: 60 días calendarios
Fecha de Inicio del Servicio	: 07 de Abril del 2015
Fecha término contractual de Obra	: 05 de Junio del 2015
Fecha real término de Obra	: 18 de Mayo del 2015
Fecha de Recepción de Obra	: 01 de Junio del 2015
Presupuesto de Obra	: S/. 1'247,395.79

El servicio fue realizado a entera conformidad de la Entidad, asimismo se deja constancia que el Ing. CARLOS ORLANDO REYES ARMAS con CIP N° 62544, no ha incurrido en penalidad alguna en la Supervisión, y cuenta con Liquidación de obra: Resolución de Alcaldía N° 558-2015-MDEP de fecha 22.07.15.

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

El Porvenir, 12 de Diciembre del 2,017



CONSORCIO SUPERVISION VIAL
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



OFERTA ECONOMICA

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL
.....
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



PRECIO (ANEXO N° 5)

CONSORCIO SUPERVISION VIAL
.....
Ing. Juan Manuel Gu Velásquez
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 5
OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 007-2019-MDG/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

SISTEMA DE CONTRATACION: TARIFAS
CALCULADO AL MES DE: MAYO 2019

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ¹³	OFERTA ECONOMICA
SUPERVISION DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1403 - PASAJE 2; LI - 1404 - CALLE INDEPENDENCIA; LI - 1405 - CALLE VICTORIA; LI - 1410 - CALLE SAN FRANCISCO; LI - 1411 - CALLE 12 DE OCTUBRE; LI - 1412 - CALLE BELLAVISTA EN EL AA.HH. RODOLFO GONZALES AGUINAGA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	S/ 460.71 (Tarifa diaria)	S/ 55,285.20
LIQUIDACION DE SUPERVISION (SUMA ALZADA)		S/ 6,142.80
TOTAL		S/ 61,428.00

SON: SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 SOLES

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gozan de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

TRUJILLO, 10 DE ENERO DEL 2019



CONSORCIO SUPERVISION VIAL
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

- De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, la oferta económica se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio las firmas de todos sus integrantes deben ser legalizadas.
- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".
- En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 6), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

GASTOS DE SUPERVISION - OFERTA ECONOMICA						
PROYECTO	: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1403 - PASAJE 2; LI - 1404 - CALLE INDEPENDENCIA; LI - 1405 - CALLE VICTORIA; LI - 1410 - CALLE SAN FRANCISCO; LI - 1411 - CALLE 12 DE OCTUBRE; LI - 1412 - CALLE BELLAVISTA EN EL AA.HH. RODOLFO GONZALES AGUINAGA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"					
UBICACION	: DISTRITO GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD					
ENTIDAD	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE					
POSTOR	: CONSORCIO SUPERVISION VIAL					
SISTEMA DE CONTRATACION	: TARIFAS					
TIPO DE TARIFA	: TARIFA DIARIA					
CALCULADO AL MES DE:	: may-19					
PLAZO EJECUCION - SUPERVISION DE OBRA	: 120	DIAS CALENDARIO		4.00		MESES
PLAZO EJECUCION - LIQUIDACION DE OBRA	: 30	DIAS CALENDARIO		1.00		MESES
GASTOS GENERALES	UND	CANT. MES	CANT.	COSTO (S/)		
				UNITARIO	PARCIAL	COSTO TOTAL
PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRACION						55,400.00
Ingeniero Supervisor (Inc. Liquidacion)	Mes	5.00	1.00	8,200.00	41,000.00	41,000.00
Ingeniero Asistente	Mes	4.00	1.00	3,600.00	14,400.00	14,400.00
EQUIPO DE APOYO						2,828.00
Equipo de Computacion	Mes	4.00	1.00	157.00	628.00	628.00
Equipo de topografia	Mes	4.00	1.00	350.00	1,400.00	1,400.00
Utiles de oficina y dibujo	Mes	4.00	1.00	200.00	800.00	800.00
OTROS						3,200.00
Alquiler de oficina	Mes	4.00	1.00	800.00	3,200.00	3,200.00
COSTO TOTAL DE SUPERVISION DE OBRA						61,428.00
TOTAL GASTOS DE SUPERVISION - OFERTA ECONOMICA						S/ 61,428.00

SON: SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 SOLES

CONCEPTO	SISTEMA DE CONTRATACION	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	N° PERIODOS DE TIEMPO	PRECIO UNITARIO O TARIFA	OFERTA ECONOMICA (SOLES)
SUPERVISION DE OBRA - CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1403 - PASAJE 2; LI - 1404 - CALLE INDEPENDENCIA; LI - 1405 - CALLE VICTORIA; LI - 1410 - CALLE SAN FRANCISCO; LI - 1411 - CALLE 12 DE OCTUBRE; LI - 1412 - CALLE BELLAVISTA EN EL AA.HH. RODOLFO GONZALES AGUINAGA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"	TARIFAS	DIAS	120	S/ 460.71	S/ 55,285.20
LIQUIDACION DE OBRA	A SUMA ALZADA	DIAS	30		S/ 6,142.80
TOTAL OFERTA ECONOMICA (SOLES)					S/ 61,428.00



Handwritten signature and a fingerprint impression on the left side of the document.

Handwritten signature and a fingerprint impression on the right side of the document, near the official stamp.

Stamp of the 'CONSORCIO SUPERVISION VIAL' with the name 'Ing. Juan Manuel Gil Velásquez' and the title 'REPRESENTANTE COMUN'. The stamp includes a signature and a date '2019-05-19'.